

COLEGIO SIERVAS DE SAN JOSÉ



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

TABLA DE CONTENIDOS

RESOLUCIÓN RECTORAL	7
TÍTULO I. CONFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	9
Capítulo I. La Institución	9
Capítulo II. Justificación	9
Capítulo III. Horizonte del Manual de Convivencia	10
Capítulo IV. Fundamentación Legal	12
Capítulo V. Principios Rectores	13
Capítulo VI. Política de Calidad	14
Capítulo VII. Valores Institucionales	15
Capítulo VIII. Aclaración de términos	16
Capítulo IX. Admisiones y Matrículas	17
TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES	22
Capítulo I. Conformación de la Comunidad Educativa	22
Capítulo II. Estudiantes	23
Capítulo III. Perfil del Estudiante	23
Capítulo IV. Derechos de los Estudiantes	24
Capítulo V. Deberes de los Estudiantes	27
Capítulo VI. Padres de Familia	34
Capítulo VII. Perfil de los Padres de Familia	34
Capítulo VIII. Derechos de los Padres de Familia y/o Acudientes	35
Capítulo IX. Deberes y Compromisos de los Padres de Familia y/o Acudientes	36
Capítulo X. Prohibiciones a los Padres de Familia	40
Capítulo XI. Docentes	41
Capítulo XII. Perfil del Docente y Directivo Docente	41
Capítulo XIII. Derechos de los Directivos Docentes	42
Capítulo XIV. Deberes de los Directivos Docentes	42

Capítulo XV.	Derechos de los Docentes	43
Capítulo XVI.	Deberes de los docentes	45
Capítulo XVII.	Deberes del Docente con los Padres de Familia	48
Capítulo XVIII.	Deberes del Docente con la Institución	48
Capítulo XIX.	Procedimientos en caso de no cumplir con estas obligaciones	49
TÍTULO III. NORMALIZACIÓN Y CONVIVENCIA		49
Capítulo I.	La Convivencia	49
Capítulo II.	Clasificación Faltas, Debido Proceso y Estrategias Formativas	53
Capítulo III.	Circunstancias atenuantes y agravantes de las faltas Cometidas por los estudiantes	64
Capítulo IV.	Compromiso de Convivencia	65
Capítulo V.	Evaluación de la Convivencia	65
TÍTULO IV. REGLAMENTO COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR		66
Capítulo I.	Carácter, Formación y Domicilio	66
Capítulo II.	Funciones del Comité de Convivencia Escolar	67
Capítulo III.	Condiciones y Elección de los Miembros del Comité de Convivencia Escolar	68
Capítulo IV.	Deberes, Derechos y Prohibiciones	68
Capítulo V.	Sanciones	70
Capítulo VI.	Reuniones – Sesiones	70
Capítulo VII.	Disposiciones Generales	71
Capítulo VIII.	Vigencia	71
TÍTULO V. SERVICIOS		72
Capítulo I.	Biblioteca	72
Capítulo II.	Tienda Escolar y/o Servicio de Comedor	73
Capítulo III.	Transporte escolar	73
Capítulo IV.	Enfermería	75

Capítulo V.	Departamento de orientación escolar y psicología	75
Capítulo VI.	Servicios y uso de los casilleros	76
TÍTULO VI.	ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y GOBIERNO ESCOLAR	77
Capítulo I.	Asamblea General de Padres de Familia	78
Capítulo II.	Rectoría	78
Capítulo III.	Consejo Directivo	79
Capítulo IV.	Consejo Académico	80
Capítulo V.	Comisión de Evaluación y Promoción	82
Capítulo VI.	Personero	83
Capítulo VII.	Consejo Estudiantil	88
Capítulo VIII.	Consejo de Padres de Familia	90
Capítulo IX.	Egresados(as)	93
TÍTULO VII.	SERVICIO SOCIAL	95
TÍTULO VIII.	ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS	97
TÍTULO IX.	MEDIOS DE COMUNICACIÓN	98
TÍTULO X.	MEDIO AMBIENTE ESCOLAR	100
Capítulo I.	Plan de Emergencia Escolar	100
TÍTULO XI.	NORMAS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICA	101
Capítulo I.	Cuidado e Higiene Personal	101
Capítulo II.	Manual de Procedimiento en Casos Fortuitos de Extravío o Muerte	102
Capítulo III.	Transporte Escolar	105
Capítulo IV.	Recreos	106
Capítulo V.	Educación Física	106

Capítulo VI.	En el Aula	107
Capítulo VII.	En el Comedor	107
Capítulo VIII.	Salidas Extraescolares	108
Capítulo IX.	Evacuaciones	108
TÍTULO XII. SISTEMA DE TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIÓN, SERVICIOS Y OTROS COBROS		109
Capítulo I.	Cobro de Matrículas, Pensiones y Otros Cobros	109
Capítulo II.	Matrícula	109
Capítulo III.	Pensión	110
Capítulo IV.	Cobros Periódicos	111
Capítulo V.	Otros Cobros	111
Capítulo VI.	Talleres Extraescolares	111
Capítulo VII.	Facturación	111
Capítulo VIII.	Políticas de Cobro	112
Capítulo IX.	Tratamiento en Situación de Mora	113
TÍTULO XIII. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (Decreto 1290 de 2009)		113
Capítulo I.	Principios Orientadores	115
Capítulo II.	Criterios de Evaluación y Promoción	117
Capítulo III.	Estrategias de Valoración Integral de los Desempeños de los Estudiantes	127
Capítulo IV.	Acciones de Seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar	129
Capítulo V.	Procesos de Autoevaluación de los estudiantes	129
Capítulo VI.	Estrategias de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes	129
Capítulo VII.	Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación	130

Capítulo VIII.	Periodicidad de entrega de informes a padres de familia	130
Capítulo IX.	Estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación	131
Capítulo X.	Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción	131
Capítulo XI.	Derechos y Deberes de los estudiantes	132
Capítulo XII.	Derechos y Deberes de los Padres de Familia	133
Capítulo XIII.	Vigencia, publicación, adopción y divulgación	134
RESOLUCIÓN NO. 01 – 0068 del 12 de Noviembre de 2014		136
(Adopción del Régimen Regulado y Tarifas para el 2015)		

RESOLUCIÓN RECTORAL No.001

Bogotá D.C. 28 de Noviembre de 2014

Por la cual se adopta el MANUAL DE CONVIVENCIA para los/as Estudiantes:

La Rectora del Colegio Siervas de San José en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994, y el decreto 1860 de 1994 y

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 73 (PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL P.E.I.) y 87 (REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA), de la Ley 115 de 1994 establecen el Reglamento o Manual de Convivencia para todos los centros educativos.
2. Que el artículo 144 (Funciones del Consejo Directivo) de la misma Ley, literal C, señala como función del Consejo Directivo adoptar el Reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes, y que esto se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994.
3. Que el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 (REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA) reglamenta lo establecido en la Ley 115.
4. Que siguiendo los parámetros de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 por el cual se crea el sistema Nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
5. Y los parámetros del decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 por el cual se complementa la ley 1620 de 2013.

6. Que después de la aprobación dada al Reglamento o Manual de Convivencia por el CONSEJO DIRECTIVO de la Institución en fecha 28 de Noviembre de 2013 conforme con las normas anteriormente citadas.

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio Siervas de San José , después de un amplio estudio, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.

Artículo Segundo: Derogar los anteriores Reglamentos o Manuales de Convivencia Escolar.

Artículo Tercero: Dar a conocer el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.

Artículo Cuarto: Este Reglamento o Manual de Convivencia rige a partir del 01 de Enero del 2015 y tendrá vigencia hasta cuando se adopten nuevas reformas.

Dado en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de Noviembre de 2.014.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ JAUREGUI OLAZABAL
Rectora

TÍTULO I. CONFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ADMISIONES Y MATRÍCULAS

CAPÍTULO I. LA INSTITUCIÓN

El Colegio Siervas de San José presenta el Manual de convivencia, construido con la participación representativa de todos los miembros de la comunidad educativa, mediante un proceso responsable, y democrático, fiel al espíritu y a la Filosofía Siervas de San José, a los principios y políticas de la Institución, a la Constitución Política de Colombia, Ley General de Educación, Ley de Infancia y Adolescencia, ley de Convivencia escolar y Demás disposiciones legales.

Este Manual de Convivencia establece los principios, lineamientos y normas que orientan la convivencia de la comunidad siervas de San José, para el pleno desarrollo de sus metas como institución de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional "Formando Desde la Vida Para la Vida", siendo un medio para formar responsablemente, con gran respeto por la individualidad, la autonomía y la diferencia.

CAPÍTULO II. JUSTIFICACION

Somos integrantes de una Comunidad Educativa y para que la convivencia llegue a ser una oportunidad de crecimiento personal y grupal que nos posibilite desarrollar habilidades sociales , que permitan fortalecernos en actitudes convivenciales, para afrontar los retos que nos presenta esta sociedad y que nos compromete en la construcción de redes sociales donde el amor por la diferencia, la justicia y la solidaridad sean sus principales móviles; necesitamos llegar a acuerdos en cuanto a los criterios fundamentales que orientarán nuestra cotidianidad.

El Manual de Convivencia es un instrumento de formación porque nos permite fortalecer la formación ciudadana, es un semillero de la formación en la democracia, ya que nos permite orientar y establecer consensos y acuerdos entre los diferentes estamentos de nuestra comunidad desde el diálogo inteligente y fraterno. Buscamos en la nueva construcción de ciudadanía el camino de la persuasión, de la sanción razonable y mesurada,

la crítica constructiva, el estímulo y el ejemplo como formas de alcanzar el respeto a la disciplina y la imposición del orden que la comunidad educativa requiere. La constitución política de 1991 reconoce los derechos humanos como fundamento y confluencia de toda la vida de la Nación.

Nuestro Proyecto Educativo Institucional queriendo dar respuesta a este espíritu democrático, participativo, pluralista y de respeto a la diferencia, establece como proceso fundamental de su acción educativa la formación integral de la persona en todas las dimensiones de su vida individual y social. Este Manual de convivencia quiere asumir la convivencia en sus dinámicas de encuentro y de conflicto, para que afrontadas con una conversación civilizada, nos permita crecer en la diferencia y en el reconocimiento del otro.

CAPÍTULO III. HORIZONTE DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

En el marco filosófico del colegio, la convivencia es un eje transversal y fundamental en la formación integral de los niños y jóvenes, es un elemento de la vida que se encuentra inmerso en cada una de las situaciones cotidianas de la institución educativa. La convivencia se plantea como un tema que debe generar una evaluación constante y continua, que exige la creación de espacios de reflexión y discusión, determinantes para la edificación de una pedagogía sustentada en valores.

La convivencia se expresa en palabras, gestos y actitudes de respeto, tolerancia, escucha, comprensión, diálogo, colaboración, solidaridad, fraternidad, trabajo en equipo, compañerismo, Amistad, responsabilidad. La convivencia abarca todos los momentos de la vida escolar en medio de las contradicciones y diferencias que generan en ocasiones desacuerdo, pero que gracias al ejercicio del debate o la discusión formativa se posibilitará el consenso, el disenso, el respeto por la diferencia y la tolerancia.

En la comunidad educativa, la convivencia ha de ser una oportunidad de crecimiento personal y grupal que abre posibilidades para desarrollar habilidades sociales, formar en el ejercicio de los derechos humanos, educar para la sexualidad, prevenir y mitigar la violencia escolar. Lo

anterior, Permite el fortalecimiento como comunidad educativa teniendo actitudes acordes con los retos de hoy y nos compromete en la construcción de redes sociales con conciencia de la diferencia, la búsqueda de la justicia y la práctica de la solidaridad.

El marco conceptual de convivencia se desarrolla en tres aspectos fundamentales: 1. Desde la convivencia se gesta el amor. 2. El amor de los demás y el amor a los demás. 3. La tolerancia: un propósito colectivo para la construcción de la convivencia (P.E.I.).

De igual manera, nos basamos en los principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad, los cuales son explicados en el título "Normalización y Convivencia, Capítulo I, Artículo 22.

De acuerdo al horizonte institucional, nos planteamos los siguientes objetivos:

Artículo 1. Objetivo General:

Fomentar ambientes de convivencia sana y armónica en la comunidad educativa, basados en la formación de valores Josefinos y ciudadanos, que permitan el desarrollo integral de los niños y jóvenes del colegio.

Artículo 2. Objetivos Específicos:

1. Orientar y definir los procesos formativos de la Comunidad educativa.
2. Fomentar en estudiantes, padres y docentes la cultura ciudadana, con el fin de establecer una convivencia sana y armónica.
3. Enseñar una forma respetuosa, responsable de vivir los valores de la institución.
4. Comprometer a los docentes con el cumplimiento de los lineamientos del manual de convivencia.
5. Hacer del diálogo y la comunicación, el principal medio para la prevención y resolución de conflictos.
6. Fomentar, fortalecer y articular acciones para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los

derechos humanos, sexuales y formación ciudadana de los estudiantes en los niveles educativos de preescolar, básica y media.

7. Difundir información y brindar formación adecuada a estudiantes, docentes y directivos para capacitarlos como agentes mediadores de convivencia.
8. Propiciar una cultura organizacional que permita el trato cordial, respetuoso y fraterno, contribuyendo al mejoramiento de las relaciones interpersonales, al interior de la comunidad educativa y en nuestro diario vivir.
9. Garantizar la protección integral de los estudiantes de los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
10. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derecho.
11. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para fortalecer la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludables.
12. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atenten contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos de los estudiantes.
13. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

CAPÍTULO IV. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Es necesario reconocer los derechos y deberes que corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa para velar por el cumplimiento de éstos, especialmente los contemplados en el Estatuto cooperativo, en el Reglamento de Trabajo, y de igual forma el Decreto 1286 del 27 de abril de 2005 que establece las normas sobre la participación de los padres de familia, en el mejoramiento de los procesos educativos.

Es fundamental dar aplicación a los mandatos educativos establecidos por:

- La Constitución Nacional (Artículos 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 78, 79, 80, 82, 85 y 86).
- El Proyecto Educativo Institucional del Colegio Siervas de San José.
- Los Derechos Humanos y los Derechos del Niño.
- El Código de la Infancia y la Adolescencia Ley No.1098 de Noviembre 8 de 2006.
- La ley General de Educación (Artículos 87, 91, 93, 94, 142, 143, 144 y 145).
- El Decreto 1860 de agosto 5 de 1994 (Artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 30, 31, 32, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56)
- Ley 1620 de 2013.
- Decreto 1290 del 16 de abril de 2009.
- Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013 por el cual se reglamenta la ley 1620 de 2013.
- El desarrollo de la educación ético-Moral (Artículos 24 y 25 de la Ley General de Educación).
- Educación para la afectividad y la sexualidad. Según resolución No.03353 de Julio 2 de 1993 emanada por el M.E.N. Código Penal Colombiano.
- Los principios establecidos para la Educación Ambiental, para la convivencia social, Pacífica, respetuosa, justa, democrática y la prevención de la drogadicción (ley 30 de 1986 y el decreto reglamentario No 3788 y en el Decreto 1108 del 31 de Mayo de 1994). Autorizar para que el colegio dé el tratamiento de los datos suministrados acorde a la entrada en vigencia de la ley estatutaria 1581 del 2012 mediante la cual se dictan disposiciones generales, para la protección de datos personales y su decreto complementario 1377 de 2013.

CAPÍTULO V. PRINCIPIOS RECTORES

El Proyecto Educativo Institucional del COLEGIO SIERVAS DE SAN JOSE "Formando Desde la Vida Para la Vida" busca:

1. Una formación orientada desde los valores de Evangelio y el modelo de la Familia de Nazaret.

2. Construcción de personas autónomas y responsables de su vida.
3. Formación de niñas (os) y jóvenes que sean capaces de optar por valores distintos a los que se le ofrece en una sociedad de consumo (TENER, PODER, APARENTAR).
4. Formación de niñas (os) y jóvenes creativos y críticos frente a todo lo que les rodea.
5. Formación de niñas (os) y jóvenes desde una dimensión de la convivencia, de respeto por la diferencia, con capacidad para el manejo del conflicto y el vivir en la cotidianidad el respeto y la defensa de los Derechos Humanos.
6. Que las niñas (os) y jóvenes valoren su trabajo y el de las otras personas creando de esta manera nuevas formas de relación.
7. Que las niñas (os) y jóvenes sean capaces de interiorizar y valorar todas las experiencias que se les brindan para llegar a lograr una fortaleza interior, que les permita afrontar los retos que se les presenten en esta sociedad cambiante.
8. Que las niñas(os) y jóvenes gocen en la construcción del conocimiento y en la adquisición de las habilidades, que les permitan un buen desempeño en las carreras que elijan.
9. Construir un grupo cohesionado de docentes y trabajadores en el que se respete y disfrute la diferencia y su compromiso fuerte sea asumir el Proyecto Educativo, para dar respuesta a las necesidades de Justicia y Paz que requiere nuestra Patria.
10. Acercar a los padres de familia a la Institución, para que conozcan y asuman sus principios. Además, propiciar espacios de formación para ellos, de manera que se dé unidad de criterios en la Educación de sus hijos(as).
11. Construir en cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa, a través de la cotidianidad, el sentido profundo de pertenencia al Colegio.

CAPÍTULO VI. POLÍTICA DE CALIDAD

El Colegio Siervas de San José busca en su política de calidad con el Modelo EFQM, constante apertura al cambio, reactualización científica y tecnológica para el constante desarrollo del talento humano.

La comunidad educativa es la responsable de la calidad e implementación y esto asegura la continuidad, la mejora continua y la satisfacción de los miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO VII. VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 3. ORACIÓN – FE

Intimidad con Dios.

Interioridad en el obrar.

Familiaridad con Cristo.

Artículo 4. TRABAJO

Que además de lograr la perfección de la obra, santifica a la persona que lo realiza.

Que nos hace colaboradores en la obra creadora de Dios. Que nos pone en comunión fraterna con todos los que trabajan. Que nos hace descubrir y aceptar en nuestra vida, el misterio redentor de la cruz.

Artículo 5. JUSTICIA

Que dará un sentido fraterno al trabajo llevándonos a compartir y a solidarizarnos con los hermanos, a ser voz de los que no tienen voz, a trabajar por la justicia y la defensa de la vida, siguiendo las huellas de Cristo que predicó el Evangelio a los pobres empezando por ser pobre el mismo.

Artículo 6. AMOR

“Dios creó al hombre por amor, se acerca a él encarnándose en la persona de Jesús que nace en Belén, vive en Nazaret, forma parte de una familia, participa de la realidad de su pueblo “P.E.I.”.

El amor es un valor fundamental y determinante en el desarrollo de todo ser humano y en su significado más profundo y genuino, significa que el hombre no está nunca solo, su existencia personal está siempre orientada hacia los demás, ligadas en comunión y amor.

CAPÍTULO VIII. ACLARACIÓN DE TERMINOS

1. **CONDUCTA:** Manera en que se gobierna la vida y se dirigen las acciones.
2. **DERECHO:** Acuerdos y criterios para el pleno desarrollo de las facultades personales.
3. **DEBER:** Obligaciones y responsabilidades que tiene el sujeto en su desarrollo en la comunidad.
4. **DERECHOS FUNDAMENTALES:** Los propios de la naturaleza humana.
5. **DERECHOS POSITIVOS:** Los consagrados por la ley, en defensa de la actividad social.
6. **AUTONOMÍA:** Dimensión de la persona para tomar sus propias decisiones de manera libre y responsable.
7. **NORMALIZACIÓN:** Acatamiento de las normas de la Institución.
8. **CONVIVENCIA:** Capacidad para vivir en comunidad. A nivel escolar, la convivencia es el conjunto de comportamientos y actitudes que reflejan los estudiantes en su vida escolar de acuerdo a las situaciones, lugares y personas, es la posibilidad de construir en el encuentro cotidiano unas relaciones de armonía básica, necesaria para el desenvolvimiento de la vida en sociedad. La convivencia abre paso a la libertad y a la creatividad porque no coarta ni limita sino que anima a los integrantes de la comunidad educativa a proyectar sus ideales de vida y a realizar en conjunto nuevas metas y objetivos.
9. **DIÁLOGO:** Debatir entre personas, grupos o ideologías de opiniones distintas en busca de comprensión mutua.
10. **ESTÍMULO:** Acción que desencadena una actitud favorable.
11. **ACCIONES CORRECTIVAS:** acciones encaminadas a mejorar los comportamientos.
12. **SANCIÓN:** corrección que emana de una acción mal hecha.
13. **LIBERTAD:** Poder inmanente a la persona en orden a su realización.
14. **MANUAL DE CONVIVENCIA:** Medio pedagógico para la sana convivencia, de estudiantes, padres de familia, docentes y demás miembros de la Institución Educativa.

CAPITULO IX. ADMISIONES Y MATRÍCULAS

Artículo 7. Definición

El proceso de admisión y matrícula, es el medio por el cual el Colegio Siervas de San José acoge y admite a los estudiantes, en forma voluntaria solicitan inscripción y reúnen los requisitos establecidos por la institución y por este Manual.

Para ser admitidos y formar parte integrante de la Comunidad Educativa, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

Prejardín: 3 años cumplidos

Jardín: 4 años cumplidos

Transición: 5 años cumplidos

1. Asistir puntualmente junto con sus padres y/o acudientes a las reuniones programadas durante el proceso de admisión.
2. Entrevista con la Rectora y/o con la coordinadora académica, de Convivencia y psicología.
3. Conocer, aceptar y vivenciar la filosofía institucional y el manual de Convivencia vigente.
4. Autorización de la rectora o la coordinadora académica para la compra del formulario de inscripción que se entregará acompañado del formato de autorización para consulta, reporte y consulta de bases de datos de los padres y del codeudor.
5. Estar respaldado por un acudiente o tutor que responda a la filosofía y valores de la institución y de responsabilidad para asistirlo en las situaciones que lo requieran y/o cuando el Colegio lo solicite.
6. Presentar y aprobar las pruebas de admisión y entrevista.
7. Estudio financiero, realizado de antemano por Tesorería, para anexar un formato de aceptación, unido al formato académico.
8. Adjudicación del cupo en secretaría académica, quien recibe los formatos: académico y de tesorería y orienta el proceso de matrícula con los datos pertinentes: diligencia contrato de prestación de servicios Matricula y pensión, servicios de comedor, entrega de carta de instrucciones y pagaré, se informa sobre el contrato de Transporte con la empresa respectiva, si se requiere de ese servicio.

9. En Tesorería se entrega el recibo de pago por concepto de matrícula y otros cobros aprobados debidamente por el Consejo Directivo, y se entrega el recibo de la asociación de padres de familia.
10. Presentar los exámenes médicos solicitados.
11. Formalizar la matrícula, una vez haya culminado satisfactoriamente el proceso de admisión.

El Colegio Siervas de San José se reserva el derecho de admisión de los estudiantes que solicitan su ingreso.

Artículo 8. Condiciones para ser estudiante del plantel:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL: Ley 115 General de Educación. Art. 95.

Es el acto que formaliza la vinculación de los Educandos al servicio educativo. Se realizará por una sola vez al ingreso del estudiante a la Institución educativa, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico.

Para realizar el acto de la matrícula se debe cumplir con el proceso de Admisión, Selección y Matrículas, y haber sido aceptado (a) para el grado sugerido. Este día el estudiante debe estar a paz y salvo contable y haber cumplido con los logros para el grado que cursaba.

Artículo 9. Renovación de matrícula (para estudiantes antiguo(as))

Pueden renovar matrícula los estudiantes de todos los grados que finalizado el año escolar tengan como valoración un desempeño Superior, Alto y/o Básico en todas las áreas.

Los estudiantes que después de realizar las actividades de superación, de un área pendiente, obtengan resultados aprobatorios.

Los estudiantes antiguos, previo el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas para la promoción en las normas legales y en el presente manual de convivencia, recibirán la reserva de cupo. Procederán cada año lectivo en la hora y fecha señaladas por el Colegio Siervas de San José a renovar su matrícula y suscribir el acta respectiva y los contratos con el representante legal, padres de familia y/o acudiente y la secretaria académica.

Artículo 10. Matrícula de estudiantes nuevos

La matrícula es el acto por el cual el aspirante debidamente admitido, adquiere la calidad de estudiante del Colegio Siervas de San José. Esta se legaliza con las firmas de la Rectora, estudiante, Padres de familia y/o acudiente y secretaria académica. Con la suscripción de la matrícula el estudiante, sus padres y/o acudientes aceptan todos los principios, objetivos, valores y normas del Colegio Siervas de San José consagrados en este manual de convivencia, comprometiéndose a respetarlo y cumplirlo. La matrícula es un contrato bilateral donde las partes se comprometen a cumplir las normas legales e institucionales vigentes. Se dará por terminado en caso de incumplimiento de una de las dos partes.

Solo existe la matrícula extraordinaria según políticas del Colegio. En el caso de no efectuarse la matrícula en la fecha y hora programada por el Colegio, tanto para estudiantes antiguos o nuevos, el Colegio dispondrá del cupo.

Artículo 11. Requisitos:

1. Cumplir con los requisitos señalados por el Ministerio de Educación Nacional y el P.E.I., para el proceso de matrícula.
2. Estar respaldado por un acudiente o tutor con condiciones morales y económicas, para asistirlo en las situaciones que lo requieran o cuando la institución lo solicite.
3. Aceptar y compartir la orientación cristiana y católica que tiene el Colegio, pues éste es abiertamente confesional.
4. Asistir obligatoria y cumplidamente a la institución en los horarios establecidos.
5. Presentar los documentos auténticos requeridos por el Colegio:
 - a. Certificados de estudios anteriores.
 - b. Certificados: médico, audiometría y optometría.
6. Conocer, analizar críticamente y asumir los principios filosóficos y pedagógicos que orientan el quehacer diario del Colegio.
7. Conocer concienzudamente el Manual de Convivencia y comprometerse a cumplirlo.
8. Asistencia de parte de padres de familia a las actividades y citaciones programadas por el colegio.
9. Portar el uniforme de acuerdo al modelo establecido por el colegio.

10. Disponer del tiempo necesario para cumplir debidamente con las tareas y demás obligaciones académicas y formativas que señale la Institución.
11. Las partes, estudiante, tutor e institución educativa se comprometen a cumplir con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, el PEI con el manual de Convivencia, Código del menor, Ley general de educación, Constitución Nacional, el decreto 1108 y Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la educación. El decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013, que reglamenta la ley 1620 de 2013.
12. La institución no contrae ninguna obligación por el hecho de la presentación de pruebas y/o entrevistas.
13. El dinero cancelado por la inscripción no será reembolsado.
14. La Institución se reserva el derecho de admisión. Caso contrario cuando una instancia superior lo solicite.
15. No se abren cupos para estudiantes del grado once, solo por motivos de traslado de otra ciudad o reingreso.
16. El informe de procedencia es de carácter privado y ninguna persona ajena a la Rectora, coordinadoras, Psicóloga y orientadora, tiene acceso a él.

Artículo 12. Cuando se da el caso de estudiantes que solicitan cupo en el transcurso del año escolar son aceptados bajo las siguientes condiciones:

1. Con resultados parciales valorados en SUPERIOR, ALTO O BASICO, en todas las áreas o asignaturas.
2. Cuando el concepto BÁSICO en la Institución de procedencia está valorado cuantitativamente por debajo de 3.5, el estudiante deberá desarrollar un taller escrito que acredite sus competencias en las áreas y/o asignaturas respectivas.
3. Con resultados parciales valorados como Bajo, en cualquier área o asignatura. No se aceptan estudiantes para transferencias.
4. El informe parcial presentado por el estudiante, es asumido como parte del proceso (60 %) que se lleva hasta el momento de su ingreso al aula de clases. En caso de presentarse una escala diferente, estas calificaciones serán registradas con el valor mínimo 3.5 (Básico).

Artículo 13. Estudiantes "ASISTENTES"

Para favorecer, proteger y garantizar el derecho de los menores con fundamento en los artículos 8,9, y 11 de la Ley 1098 del año 2006, el Colegio hará uso de la figura de "Estudiantes Asistentes" en uno de los siguientes casos:

1. Estudiantes NACIONALES o EXTRANJEROS, que al momento de la matrícula no presentan la documentación académica, completa y actualizada. Los estudiantes nacionales, deben llenar estos requisitos en el transcurso máximo de un mes. Las Extranjeras, pueden permanecer como asistentes hasta por dos meses, y prolongarse discrecionalmente.

Artículo 14. Causales para la pérdida del carácter de estudiante y por lo tanto de los derechos como tal.

Una persona pierde el carácter de estudiante del Colegio y por lo tanto todos los derechos como tal, por:

1. No cumplir con lo establecido en este Manual de Convivencia, previo acompañamiento, orientación y respetando el derecho al debido proceso.
2. Cancelación voluntaria de la matrícula.
3. Inasistencia habitual injustificada según decreto 1860 Artículo 53.
4. Exclusión de la Institución ordenada por la rectora y/o el consejo directivo, de acuerdo con el derecho al debido proceso y sus principios: Legalidad, favorabilidad, presunción de inocencia, la no delación injustificada o celeridad, derecho a la no auto recriminación y derecho a no ser juzgado dos veces por la misma falta.
5. Presentar documentos falsos o cometer fraude en el momento de la matrícula, para resolver otra situación de la vida escolar.
6. Voluntad expresa de las partes.
7. Terminación del año académico lectivo.
8. No haber separado el cupo dentro de las fechas asignadas.
9. Incumplir con alguna de las cláusulas del Contrato de matrícula, compromiso o cualquiera de las obligaciones contraídas al momento de la firma del mismo.
10. El no pago oportuno de las pensiones.

11. Reprobación del año escolar por inasistencia, procedimiento que debe estar consignado en el Observador de Seguimiento Formativo. (Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009, artículo 6°).
12. Cuando debe iniciar un grado por tercera vez.
13. No vivencia de la filosofía de la institución, previo seguimiento en el transcurso del año y consignación en el observador.
14. Ejercer un liderazgo negativo dentro del grupo, que afecte la formación individual – personal de cada estudiante y vaya en contra de la Filosofía del colegio y del Manual de Convivencia.
15. Cuando se tiene un compromiso académico o de normalización y en la Comisión de Evaluación y Promoción respectiva se verifique su incumplimiento.
16. Cuando la descripción de la normalización al final del año escolar, no corresponde a los parámetros establecidos por la institución como propios para la convivencia.
17. Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta, la no renovación de matrícula para el año siguiente.
18. Haber sido expulsada del colegio.
19. Cuando se incumpla con las cláusulas establecidas en una resolución Rectoral de tipo académico.

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES

CAPÍTULO I. CONFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

En el Colegio Siervas de San José, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.

La Comunidad educativa está conformada por:

1. Los(as) estudiantes matriculadas.
2. Padres de familia o acudientes.
3. Los docentes vinculados a la Institución.
4. Los directivos docentes, las psicoorientadoras, psicóloga y el representante legal.
5. Personal de servicios generales.

6. Las egresadas organizadas para participar.
7. Los representantes de la Comunidad Siervas de San José.

Parágrafo 1: Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar, usando los medios y procedimientos establecidos por la ley y el Colegio.

CAPÍTULO II. ESTUDIANTES

Se adquiere el carácter de estudiante del Colegio en el momento de firmar la matrícula y el contrato escolar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación del Distrito capital y el Manual de Convivencia del Colegio Siervas de San José.

El estudiante es el sujeto de la propia formación. Cuanto se realiza en el colegio tiene el objeto claro y preciso de ofrecer al estudiante ocasiones de crecer y madurar en todos los aspectos de su personalidad. El estudiante necesita apoyo en su proceso formativo, pero él es el principal agente de ese proceso y protagonista del propio crecimiento.

CAPÍTULO III. PERFIL DEL ESTUDIANTE

1. Capacitado académicamente, con un desarrollo de habilidades y destrezas que le permitan continuar un proceso formativo de preparación académica y profesional.
2. Que conozca, comparta y asuma desde la vida, los lineamientos que orientan la acción educativa y pastoral del colegio.
3. Que desarrolle su singularidad y autonomía, capacidad de optar y asumir las consecuencias de sus decisiones.
4. Que mantenga su identidad colombiana y acoja y valore otras culturas
5. Crítico frente a los medios de comunicación y la realidad social.

6. Sencillo, colaborador, solidario, no competitivo, responsable, no consumista, defensor de la vida y de los derechos humanos.
7. Que valore su trabajo y el de los demás, sincero y honesto, con empeño por lo que hace, perseverante en lo que se propone.
8. Que asuma su trabajo y lo desempeñe con responsabilidad y alegría.
9. Con una autoimagen equilibrada a partir de sus valores y sus limitaciones creativo, sensible, recursivo y capaz de buscar soluciones a sus problemas.
10. Que viva su cotidianidad desde la dimensión evangélica.
11. Que participe en la vida del hogar y colabore en el manejo adecuado de los conflictos.
12. Que al hacer su opción de vida, tenga en cuenta a los más desprotegidos y esté dispuesto a compartir con ellos parte de su vida y de su tiempo.
13. Que procure buscar espacios de oración, lúdicos, de distensión, que le permita otro tipo de relación con Dios, consigo mismo, con los demás y le ayuden en su crecimiento personal.
14. Que mantenga vivo un sentido de pertenencia a la Institución.

CAPÍTULO IV. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Son derechos fundamentales en la vida del Colegio: La vida, el respeto a la diferencia y valoración como persona, la educación y la cultura, la recreación y la libre Expresión de opinión.

De acuerdo con el código de la Infancia y la adolescencia Ley No. 1093 de Noviembre 8 de 2006, En el artículo 9. PREVALENCIA DE LOS DERECHOS. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. Ley 1620 de 2013. Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013, "contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática..."

Como miembro de esta Comunidad Educativa tengo derecho:

1. Al respeto de mi dignidad, mi identidad, mi intimidad, mis diferencias étnicas, religiosas e ideológicas, sin que su acción o práctica perjudique al bien común.
2. A una formación integral en valores, orientada hacia lo religioso, lo afectivo, lo étnico, lo intelectual, lo físico y lo político.
3. A recibir atención respetuosa, afable, sincera, de diálogo; por parte de los estamentos de la Comunidad Educativa.
4. A que los maestros que guían mi proceso formativo, cumplan a cabalidad con sus deberes profesionales: puntualidad, preparación de clases y actividades, acordes a los criterios metodológicos y los principios y criterios de evaluación contemplados en el P.E.I.
5. A que los maestros sean equilibrados y justos con todos, respeten mi ritmo personal y mi individualidad, fijen pautas claras y no empleen la amenaza, ni el trato que implique de alguna manera afectar mi dignidad personal.
6. A ser evaluada (o), a que se tenga en cuenta mi auto evaluación y coevaluación.
7. A conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones en mi proceso de aprendizaje y de mi comportamiento, con la posibilidad de objetar y ser escuchada (o) en uno u otro caso, antes de finalizar cada período.
8. A que se me brinden oportunidades de mejorar mi calidad académica y mi proceso formativo.
9. A la posibilidad de acudir a instancias superiores en caso de no ser escuchada (o), siguiendo los conductos regulares, así: Docente respectivo, Directora de Curso, Coordinador de Área, Coordinador Académico, y/o Coordinador de Convivencia, Rectora, Consejo Directivo.
10. A la libre expresión, a la discrepancia y a ser escuchado en la explicación de mis equivocaciones, si mi actitud es de respeto y consideración hacia el otro.
11. A la utilización adecuada y responsable de los espacios y recursos que ofrece la Institución, tales como el servicio de Psicología, enfermería, canchas deportivas, parque infantil, zona verde, bibliotecas, salón de informática, laboratorios, capilla, etc., en los tiempos previstos para ellos.

12. A disfrutar del descanso, del deporte y las distintas formas de recreación en los tiempos previstos para ellos.
13. A una programación dosificada de trabajos, talleres, tareas y evaluaciones, respetando el cronograma y el horario previamente establecido para el grupo al que pertenezco.
14. A participar en la planeación, realización y evaluación del proceso de aprendizaje.
15. A elegir y ser elegido para los diferentes organismos de participación estudiantil que existan en el Colegio, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el colegio.
16. A que tengan en cuenta mis excusas justificadas por retardo o ausencias, hechas en forma personal por mis padres o acudientes y presentadas al momento del regreso al colegio y se me dé plazo, de cinco días hábiles, para cumplir lo que tenga pendiente, por causa de la inasistencia.
17. A promover y participar en campañas que busquen el bienestar y la superación estudiantil e institucional, siempre y cuando estén de acuerdo con los lineamientos filosóficos del Colegio.
18. A que se me expida el carné estudiantil que me dará derecho a los servicios y actividades propias y autorizadas por el Colegio.
19. A tener acceso a mi ficha de seguimiento (Observador del estudiante) para enterarme de mi hoja de vida y poder conocer las anotaciones que sobre mi comportamiento hagan: el Director(a) de Grupo, Profesores(as), Coordinaciones, Rectora y los Consejos.
20. A obtener reconocimientos y estímulos cuando sea merecedora de ellos.
21. A tener alternativa para el cumplimiento de mis responsabilidades ordinarias, cuando mis condiciones biosíquicas así lo requieran.
22. A ser informada (o) oportunamente sobre horarios y actividades escolares.
23. A la atención inmediata en caso de accidente o enfermedad.
24. A velar y exigir el buen uso y la conservación de los bienes del Colegio.
25. A que mis padres o acudientes se enteren oportunamente de mi desempeño en la vida escolar.
26. A que se siga el debido proceso de acuerdo a la falta cometida.
27. Ser representado en el Comité de Convivencia escolar (artículo 12 ley 1620 y artículo 20 decreto 1965).

28. Estar acompañado del padre de familia, acudiente o compañero del colegio, cuando sea convocado por el comité de convivencia escolar (artículo 13 ley 1620).

Parágrafo 1. Los menores, víctimas de abusos sexuales y maltrato familiar, tendrán toda la protección del estado y para garantizar la restitución de sus derechos e integridad, el colegio dará a conocer estos casos a la autoridad competente y serán asistidos por una unidad especial de defensa familiar.

CAPÍTULO V. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Sé muy bien que mi libertad está condicionada y limitada por exigencias de la convivencia, lo cual supone no interferir con la libertad de los demás. Mi libertad es responsable, es decir, genera la obligación, tanto de no traspasar el derecho ajeno, como de responder por las consecuencias de mis actos.

El incumplimiento de mis deberes como estudiante, será tipificado como falta leve, grave o gravísima y tendrá el debido proceso sancionatorio, de acuerdo al procedimiento establecido en el manual de convivencia.

Soy consciente de que mis libertades y derechos anteriormente expresados y otros inherentes a mi ser personal, implican claros deberes frente a mi convivencia con los demás; esos deberes principales son:

1. Reconocer y respetar en los otros los mismos derechos que exijo para mí, como están indicados en el capítulo anterior "Mis Derechos".
2. Respetar con mis actitudes y comportamientos, el prestigio y el buen nombre del Colegio.
3. Asistir cumplidamente y con responsabilidad a las clases y actividades que el Colegio programe para cada día y/o para ocasiones especiales.
4. No realizar, ni intentar cualquier tipo de fraude, engaño o suplantación, en cualquiera de las actividades de mi vida escolar.
5. Permanecer en el Colegio en los sitios correspondientes, en las diferentes actividades.
6. Cuidar y ser responsable de todos los objetos de uso personal como: prendas del uniforme, gafas, implementos escolares, loncheras, aparatos de tratamiento dental, dinero, celulares, etc.

7. Me presentaré aseado(a) y con el uniforme completo, conforme a los modelos y horarios establecidos por el Colegio:

Niñas:

Jardinera: camisa cuello duro y manga larga, saco de lana azul oscuro, cerrado, con cuello en V y escudo del colegio, media pantalón de lana azul oscuro y zapatos de amarrar azul oscuro, con cordones cebra. La altura de la falda será de 5cms. Por encima de la rodilla.

Este uniforme lo portaré todos los días, con excepción de los que tengo educación física.

Uniforme deportivo: sudadera azul según modelo establecido, pantalón bota recta, la camiseta blanca del colegio, media media blanca, pantaloneta azul y tenis blancos.

Como accesorios voluntarios permitidos por el Colegio, la chaqueta según modelo establecido, bufanda azul oscura e implementos para el cabello (de colores azul oscuro, blanco y negro).

Niños:

Pantalón gris, camisa cuello duro y manga larga, saco de lana azul oscuro cerrado con cuello en V y escudo del colegio. Medias azul oscuro, zapatos de amarrar azul oscuro, con cordones de cebra.

Uniforme Deportivo: sudadera azul, según modelo establecido, pantalón bota recta, la camiseta del colegio, media azul pantaloneta azul y tenis blancos.

Portaré el uniforme de manera sencilla y decorosa lo cual se traduce en:

Niñas:

- a. Me presentaré sin maquillaje, las uñas de color rosado claro.
- b. No traeré al Colegio joyas ni adornos (manillas de colores, gargantillas, lazos de colores, cobijas, pañoletas piercing, etc.).
- c. No utilizaré en mi uniforme otras prendas diferentes a la establecida por el Colegio.
- d. Llevaré completo el uniforme correspondiente a cada día.
- e. Me exigiré en mi presentación personal.

- f. Mantendré el uniforme del Colegio durante toda la jornada, hasta llegar a casa.
- g. No combinar el uniforme de diario con el de educación física y viceversa.

Niños:

- a. Me presentaré con el uniforme completo.
 - b. El cabello corto y corte clásico.
 - c. No combinaré el uniforme de diario con el deportivo y viceversa
 - d. Los zapatos debidamente lustrados.
-
- 8. Traeré al colegio únicamente los implementos necesarios para el desarrollo de mi trabajo escolar. Ni mis padres, ni familiar alguno deberán traerme trabajos, materiales, etc., que se me queden en casa.
 - 9. Me abstendré de traer al Colegio cualquier artículo para vender a mis compañeras (os) y no compraré en las ventas callejeras aledañas a éste.
 - 10. Participaré con atención y respeto en los actos religiosos, culturales, convivencias, salidas pedagógicas, programas de formación de la afectividad y otras actividades del grupo o del Colegio.
 - 11. Llevaré oportunamente a mis padres la información que envíe el Colegio a través de la plataforma de comunicación y/o agenda circulares o boletines.
 - 12. Ofreceré un trato respetuoso a los directivos, docentes, estudiantes y demás personal del Colegio, actuando dentro de los principios de la educación, respeto mutuo y conciliación, responderé de forma amable y con cultura, incluso cuando se presenten dificultades.
 - 13. Valoraré la amistad, evitando la crítica, el chisme, los comentarios inapropiados, la agresión física, verbal o virtual, no colocaré sobrenombres, ni haré bromas de mal gusto.
 - 14. Utilizaré un vocabulario adecuado que indique cultura y buena educación, no utilizaré expresiones vulgares, ordinarias o de doble sentido.

15. Saludaré a todas las personas, seré amable y cordial utilizando expresiones como "por favor" "gracias" "disculpe" "lo siento" y demás expresiones de cortesía, contestaré debidamente cuando me hablen.
16. Estaré dispuesta (o) a dialogar con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales y superar conflictos.
17. Contribuiré al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la Institución y preservaré, respetaré y cuidaré el medio ambiente. No botaré papeles, vasos, paquetes, basura al suelo, utilizaré siempre las canecas de la basura, conservando en perfecto orden y aseo las aulas y demás dependencias del Colegio.
18. Seré solidaria(o) de manera especial ante las calamidades, dificultades o accidentes, que puedan presentarse.
19. Respetare, apoyare y ayudare a los organismos colegiados tales como: Consejo Estudiantil y otras organizaciones que surjan en la Institución.
20. Respetaré y valoraré el trabajo de los profesores, empleados de servicios generales, oficinas, conductores.
21. Entregaré a la Coordinación de Convivencia general todo objeto que encuentre y no me pertenezca.
22. Tendré buen comportamiento y respeto en Biblioteca, Salón de Informática, Cafetería, Salón de Catequesis, Salones de Clase y cualquier otro sitio de trabajo.
23. No consumiré ninguna clase de alimentos, ni bebidas durante las horas de clase, ni masticaré chicle, en ningún momento dentro del Colegio.
24. Tendré una actitud de respeto y buen comportamiento en el comedor, si hago uso de este servicio.
25. Solucionaré mis conflictos a partir de la práctica de la NO violencia activa, a saber, la negociación en el diálogo civilizado y fundamentado por la fuerza de la verdad y del amor, siguiendo las instancias regulares. Evitaré agresiones verbales y con mayor razón las físicas. Respetaré la pluralidad y llegaré a consenso.
26. Respetaré los símbolos Patrios y del Colegio, nuestros valores culturales, regionales, nacionales y étnicos.
27. Portaré permanentemente el carné estudiantil y en caso de retiro del Colegio por cualquier circunstancia, deberé devolverlo a la Secretaría Académica.

28. No induciré, no portaré, no fumaré cigarrillos dentro del Colegio, en el transporte y en otros espacios de reunión de la comunidad educativa, no induciré, no introduciré, no ingeriré bebidas alcohólicas. No introduciré al Colegio, libros, folletos, revistas y otros medios de información pornográfica o que atenten contra la moral pública.
29. No haré ni colocaré dibujos y/o expresiones vulgares irrespetuosas o pornográficas en ningún sitio del Colegio.
30. No portaré, ni consumiré, ni traficaré sustancias psicoactivas.
31. Denunciaré de inmediato toda falta que atente contra el bien común.
32. Manifestaré y promoveré iniciativas y sugerencias a favor del bien común.
33. Participaré activamente en las diferentes formas de organización estudiantil que busquen el bien de la comunidad.
34. Respetaré a todo ser humano sin importar sexo y/o edad, situación física, étnica, cultural, social o económica. Estoy llamada (o)a no hablar mal de nadie, a respetar la vida íntima de los que me rodean, evitando el irrespeto, la agresividad, calumnia e injuria a directivas, profesores, colaboradores y demás compañeras (os) del Colegio.
35. Colocaré mis potencialidades y cualidades al servicio de los demás, en especial a mis compañeras (o) más débiles y necesitados.
36. No portaré ni traeré al Colegio armas o elementos que puedan atentar contra la dignidad física.
37. Me dedicaré a mis actividades académicas, participaré en las clases y respetaré y promoveré la participación de los demás.
38. Presentaré, en caso de ausencia, tan pronto como llegue al Colegio, la excusa escrita elaborada por mis padres; adjuntando certificado médico o la orden de exámenes de laboratorio.
39. Presentaré evaluaciones y trabajos a mi regreso cuando por razón justificada tenga que faltar a clases, según plazo estipulado.
40. Actuaré honestamente en las evaluaciones y trabajos, no haciendo fraude, trampa, engaño cualquiera sea su modalidad oral, escrita, visual o virtual.
41. No presentaré trabajos, evaluaciones, cuadernos o carpetas ajenas, haciéndolas pasar como propias.
42. No enviaré E-Mails con insultos .Haré uso correcto de las redes sociales.

43. No traeré software, videos y demás materiales, sin la debida autorización y por ningún motivo hare cyberbullying.
44. Me informaré de las actividades y trabajos programados en clase durante mi ausencia, ya que ésta, no me exime de mis obligaciones académicas.
45. Presentaré autorización escrita de mis padres para cualquier salida pedagógica.
46. Permaneceré dentro del salón de clase, durante el desarrollo de las mismas.
47. Participar activamente en la propuesta de estrategias para la mitigación de la violencia escolar (artículo 29 decreto 1965).
48. Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos.
49. Cumplir con las medidas de prevención y promoción relacionada con la mitigación de la violencia escolar.
50. Participar en la definición de acciones para el manejo de convivencia, en el marco de la ruta de atención integral.

Parágrafo 1: Para que los estudiantes de undécimo grado puedan ser proclamadas bachilleres, deben haber cumplido con todos los requisitos académicos y de ley: documentos, certificaciones (Académicos y de servicio social), validaciones, apostillé (de ser necesario) y estar a paz y salvo por todo concepto por la tesorería del colegio.

Artículo 15. Asistencia Escolar

Todo estudiante matriculado en el Colegio Siervas de San José, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el ministerio de educación nacional y la inasistencia injustificada al 25% o más de las actividades académicas del año escolar es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, como lo determina el artículo 6º del decreto 1290 de 2009. Desde la Coordinación de Convivencia, se ejerce el control diario de asistencia a clases.

Parágrafo 1. La Coordinadora de Convivencia velará por la permanente asistencia de los estudiantes a la Institución, procurará evitar que se presente la deserción escolar e investigará las causas de la misma, si ésta se presentase.

Artículo 16. Inasistencias

1. Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica.
2. Cuando un estudiante presenta tres (3) o más ausencias injustificadas en el mes, la Coordinadora de Convivencia citará a los padres de familia y firmarán compromiso con la estudiante.

Si se establece que es responsabilidad de los padres de familia y la estudiante es una menor, se remitirá el informe a la autoridad competente para que se apliquen las sanciones contempladas en la ley de Infancia y Adolescencia. Si la responsable es la estudiante, se le amonestará y se exhortará a los padres. Si persiste la conducta y la estudiante es menor, la Coordinadora de Convivencia la remitirá al Defensor de Familia con el objeto de que se adelanten las diligencias de protección pertinentes, pero si la estudiante no es menor, se le aplicará el proceso formativo conforme al procedimiento establecido.

Artículo 17. La inasistencia sólo se justifica cuando:

1. Se presenta incapacidad médica o fórmula médica por enfermedad, certificada por un médico sin relación de parentesco.
2. Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
3. En los casos en los cuales la estudiante esté representando al Colegio Siervas de San José, al Distrito Capital, al Departamento o al País, en actividades pastorales, culturales y deportivas y programas de inmersión de inglés en el exterior.

Artículo 18. Retardos:

1. La estudiante que llegue al Colegio siervas de San José después de la hora indicada para el inicio de la jornada escolar, debe registrar su hora de llegada en la recepción y dirigirse a la Coordinadora de convivencia, para recibir la autorización de ingreso a clases.
2. Cuando un estudiante llega tarde y tiene una evaluación programada (prueba diaria) debe ingresar inmediatamente al aula y no se le dará tiempo adicional.
3. Si un estudiante llega tarde a clase, debe presentar la autorización firmada por el directivo o docente con quien se encontraba.

CAPÍTULO VI. PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia son miembros activos y participantes de la comunidad educativa del Colegio Siervas de San José, por lo tanto, su misión no termina con el simple hecho de matricular a sus hijas en el curso que le corresponda, ya que sólo mediante una actitud vigilante, interesada y comprensiva de su parte, permitirá, complementar adecuadamente la labor educativa.

CAPÍTULO VII. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA

El padre del estudiante Siervas debe ser una persona comprometida y responsable en los procesos educativos de su hijo(a), dar amor a la vida y testimonio de respeto y amor a sus hijos(as), persona que conozca, asuma y apoye la filosofía y los principios de la Institución, promotora del cumplimiento de las funciones del gobierno escolar, que estimule a su hijo(a) en el cumplimiento del Manual de Convivencia, con espíritu de participación democrática y liderazgo positivo, con espíritu innovador que contribuya a la calidad educativa, integrado en las actividades generales de la Institución.

1. Capacitados para ejercer su misión de padres y ser agentes educativos de sus hijos(as).
2. Que conozcan, compartan y asuman desde la vida los lineamientos que orientan la acción educativa y pastoral del Colegio.
3. Que propicien un ambiente familiar donde se vivan los valores de la familia de Nazaret, complementando así la labor educativa del Colegio.
4. Defensores de la vida, críticos frente a los medios de comunicación, sociedad de consumo y realidad social.
5. Con sentido de pertenencia, voluntad de participación y lealtad con la Institución.
6. Dialogantes, con capacidad de escucha, que propicien la comunicación y confianza de sus hijos(as).

CAPÍTULO VIII. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Conforme con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia y al Decreto 1286 de 2005 "Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos", son Derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

Los contemplados en el artículo 2. Derechos de los padres de familia en el decreto 1286 de abril 27 de 2005.

1. Participar en el proceso de Construcción del Proyecto Educativo Institucional, de la adopción, apropiación, ejecución, evaluación y revisión, a través de sus representantes o directamente cuando sean convocados.
2. Recibir oportunamente el manual de Convivencia.
3. Conocer a las personas responsables de las diferentes facultades y estamentos de la institución.
4. Ser informados oportunamente sobre el proceso de desarrollo de sus hijos (as) o acudidos.
5. Recibir periódicamente los informes del rendimiento académico y el comportamiento de su hijo (a) y/o acudido.
6. Contar con la garantía de continuidad en los estudios para su hijo(a) y/o acudido en las condiciones que regularmente ha establecido el Colegio Siervas de San José, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo por todo concepto al momento de la matrícula y no haya dado lugar a que en su contra se hayan iniciado acciones judiciales tendientes a obtener el cobro de las sumas debidas al Colegio.
7. Conocer con anticipación o en el momento de la matricula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
8. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos (as), y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.

9. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos (as).
10. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.
11. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de Gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
12. Ejercer el derecho de asociación, con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos(as).
13. Cubrir los gastos ocasionados, en caso de alguna pérdida o daño de los enseres del colegio, de los compañeros y demás personal que labore en la institución, de los cuales sea responsable su hijo (a).

CAPÍTULO IX. DEBERES Y COMPROMISOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos(as), corresponden a los padres de familia los siguientes deberes (Decreto 1286 abril 27 de 2005 artículo 3).

1. Analizar con anterioridad a la fecha de matrícula, las políticas, filosofía, objetivos, metas, metodología, costos educativos, salidas pedagógicas, martes de prueba, escuela de padres talleres, convivencias, retiros espirituales y demás aspectos relacionados con la formación integral en el Colegio Siervas de San José a fin de establecer si son coherentes con sus principios y criterios, permitiéndoles tomar una decisión libre al escoger el Colegio que quieren para sus hijos (as).
2. Matricular oportunamente en las fechas señaladas.
3. Identificarse con la organización general del Colegio, respaldando y apoyando las determinaciones que se tomen con el fin de beneficiar a los estudiantes, actuando con lealtad hacia el Colegio.
4. Leer y conocer a fondo el Manual de Convivencia, para verificar que los estudiantes, los padres y toda la comunidad educativa cumpla las normas.

5. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
6. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia para facilitar el proceso educativo.
7. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa, a través del ejemplo, las vivencias y las enseñanzas, contribuyendo en la formación integral en las dimensiones ética, religiosa, social, intelectual, solidaria, afianzando y promoviendo con el testimonio valores como la honestidad, justicia, respeto, responsabilidad, cooperación, compañerismo, tolerancia, convivencia pacífica.
8. Dar buen ejemplo a sus hijos (as), tratando respetuosamente al personal del Colegio, Directivas, docentes, secretarías, personal de servicios generales y del servicio de Transporte.
9. Cuidar y acompañar de manera permanente a sus hijos (as), estando pendientes de su comportamiento: vocabulario, expresiones, actitudes, garantizando las bases que permitan al Colegio complementar el proceso de formación Integral.
10. Motivar y orientar a sus hijos (as) para que se interesen y participen activamente en su proceso de formación integral, valorando la labor en equipo que los directivos, docentes y demás personal realizan, aprovechando las vivencias y enseñanzas siendo responsables con sus compromisos escolares.
11. Reconocer y valorar como Padres de Familia los logros de sus hijos(as), valorando su trabajo personal, ayudándoles en sus debilidades, determinando con objetividad las causas y alternativas de solución a situaciones académicas o convivenciales que así lo ameriten, sin recargarles su tiempo después de clase y colaborando para que su tiempo se utilice para estudiar, recrearse y descansar.
12. Dialogar con sus hijos (as) y afianzar la unidad familiar, conocer los amigos y amigas, sus programas para orientarlos adecuadamente (importante cuidar y acompañar el comportamiento fuera del Colegio, evitando el exceso de libertad) cuidar y evitar el consumo de licor, cigarrillo, sustancias psicoactivas y otras contravenciones como las lesiones personales.

13. Establecer un diálogo espontáneo y oportuno con los Docentes y/o directivas, siguiendo el horario de atención a Padres de Familia; es la forma ideal de despejar dudas y resolver inquietudes, evitar afirmaciones injustas sobre los miembros de la comunidad educativa, especialmente en reuniones de grupo en donde con extraños se pone en duda al Colegio y su tarea educativa.
14. Cumplir las normas establecidas con relación a: asistencias de sus hijas (os), porte del uniforme, horarios, útiles escolares, solicitud de permisos por escrito y no por fax o teléfono debidamente diligenciados, cumplimiento de logros y actividades.
15. Controlar el uso del Internet, orientando el no ingreso a páginas que generan desinformación desorientan a los niñas(os) y adolescentes no contribuyendo en su educación, cuidando que no se presenten situaciones de agresión a través de redes sociales.
16. Consultar frecuentemente la Página web del colegio: www.colsiervas.edu.co y mantener comunicación a través de la plataforma de comunicación, logrando una información actualizada sobre temas relacionados con la vida del Colegio, consultar las circulares, el cronograma de actividades, el manual de convivencia, las noticias del Consejo de Padres.
17. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas psicoactivas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
18. Aceptar los llamados de atención y sanciones que determine las directivas del Colegio, previo seguimiento del debido proceso, cuando el estudiante incumpla las normas establecidas en el Manual de convivencia. El apoyo de los padres de familia es indispensable.
19. Asistir puntualmente a las reuniones, citaciones y encuentros formativos convocados por el Colegio.
20. Ser puntuales en la entrega y recogida de los niños a las 6.45 a.m. y a las 3:00 p.m.
21. Participar en las actividades sociales, culturales, deportivas o académicas que se programen en el Colegio, apoyando a los estudiantes en las diferentes actividades.

22. Programar viajes, y salidas teniendo en cuenta el cronograma escolar para evitar afectar el proceso académico.
23. Asistir a la entrega y analizar los informes académicos sobre logros y dificultades de los estudiantes, con el fin de conocer el cumplimiento de los compromisos académicos y convivenciales y colaborar en el plan de mejoramiento.
24. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
25. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
26. Participar en el proceso de auto evaluación anual del establecimiento educativo.
27. Cancelar puntualmente en los cinco primeros días hábiles de cada mes la pensión mensual y los servicios cumpliendo con el decreto 2542 de Noviembre de 1991 Artículo 14, parágrafo.
28. Estar a paz y salvo en el servicio de transporte para hacer uso de él.
29. Firmar en blanco la carta de instrucciones relativas al pagaré y el correspondiente pagaré con un codeudor si firman los dos padres o con dos codeudores si firma uno de los padres.
30. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
31. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
32. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el colegio en procesos de convivencia.
33. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional.
34. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

35. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas.
36. Conocer y seguir la ruta de atención integral cuando se presente un caso de violencia escolar, vulneración de los derechos o cualquier situación que lo amerite.
37. Utilizar los mecanismos legales existentes, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Parágrafo 1.

La gravedad ante el incumplimiento de los deberes de los padres de familia, estará a discreción de la rectora y/o Consejo Directivo.

Siendo la máxima sanción la cancelación de la matrícula del estudiante y el no cupo para el año siguiente.

CAPÍTULO X. PROHIBICIONES A LOS PADRES DE FAMILIA

1. Desacatar el conducto regular para la solución de conflictos o dificultades.
2. Traerle a los estudiantes útiles escolares, talleres, trabajos o cualquier otro implemento durante la jornada escolar.
3. Ingresar a las aulas de clase o salas de profesores sin autorización.
4. Agredir física o verbalmente a un Directivo, profesor, hijo, estudiante, administrativo, personal de mantenimiento o cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Hacer comentarios malintencionados que afecten la honra y buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Hablar mal de la Institución dentro y fuera de ella.
7. Presentarse a la Institución con vestuario inadecuado o indecente.
8. Alterar los resultados de pruebas o cualquier tipo de documento.
9. Realizar ventas y rifas dentro de la Institución sin la debida autorización.
10. Incitar a las estudiantes a actos de rebeldía o al no cumplimiento de la Norma.

CAPÍTULO XI. DOCENTES

Los docentes son los orientadores y guías en el proceso formativo de los estudiantes, deben tener en cuenta el estado de desarrollo en que se encuentra cada uno y respetar su individualidad. De igual manera deben cumplir a cabalidad con sus deberes profesionales. Son ante todo formadores de personas y por lo tanto deben educar en valores cristianos, sociales y éticos a todos los estudiantes del Colegio.

CAPÍTULO XII. PERFIL DEL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE

Partiendo del principio Filosófico de nuestra Institución, el Ser sobre el Tener, el docente y directivo docente que forme parte de la Comunidad educativa debe:

1. Conocer, compartir y asumir desde la vida los lineamientos que orientan la acción educativa y pastoral del Colegio.
2. Que viva la acción de educar como un servicio al ser humano, desde el trabajo y los valores del evangelio.
3. Capacitado profesionalmente para el buen desempeño de su misión y en actitud permanente de actualización.
4. Abierto al cambio para dar respuesta a los nuevos retos que vaya presentando la educación.
5. Orientador y dinamizador de los procesos de desarrollo de los estudiantes y de los proyectos.
6. Que asuma su identidad colombiana y potencie el desarrollo de los valores autóctonos.
7. Crítico, frente a los medios de comunicación y la realidad social.
8. Sencillo, colaborador, solidario, no competitivo, defensor de la vida y de los derechos humanos.
9. Que valore su trabajo y el de los demás, sincero y honesto, con empeño con lo que hace y perseverante en lo que se propone.
10. Creativo, recursivo que estimule con su actitud el desarrollo de la creatividad con los estudiantes.
11. Con capacidad para el manejo adecuado de los conflictos.

12. Que tenga sensibilidad social y se involucre en los proyectos de Proyección Social propuestos por el Colegio.
13. Que viva y propicie relaciones fraternas y procure la creación de un ambiente de armonía y cordialidad dentro de la comunidad educativa.
14. Que mantenga vivo su sentido de pertenencia y lealtad con la Institución.

CAPÍTULO XIII. DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

1. Recibir atención respetuosa, amable, sincera y de buena comunicación por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Conocer los aspectos y casos de la vida estudiantil para poder apoyar el proceso formativo de los estudiantes.
3. Ser estimulado cuando haya mérito para ello.
4. Recibir información pertinente, confiable, veraz y oportuna por parte de los miembros de la comunidad educativa.
5. Recibir el apoyo necesario para capacitación profesional y la del cargo que ocupa.
6. Conocer las funciones y compromisos propios de su cargo y de su área en particular.
7. Tener permisos para ausentarse del trabajo cuando haya causa justificada.
8. Ser respetados en los derechos que contempla la constitución nacional y el reglamento interno del colegio.

CAPÍTULO XIV. DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

1. Liderar, orientar y coordinar la planeación, implementación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional "Formando desde la vida para la vida".
2. Motivar y desarrollar en la comunidad educativa el sentido de identidad y pertenencia al colegio.
3. Servir de instancia para la resolución de conflictos que se pueden presentar entre los miembros de la comunidad educativa y fomentar el respeto por el conducto regular.

4. Demostrar actitudes y práctica de valores en coherencia con la filosofía institucional.
5. Tener en cuenta y analizar las iniciativas que se presenten de los distintos organismos de participación del gobierno escolar, dándoles el trámite que se requiera.
6. Desde la dirección del colegio, además de los deberes que establece la normatividad vigente y que le son propias, se tendrán las siguientes responsabilidades:
 - a. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 de marzo de 2013.
 - b. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
 - c. Liderar la revisión y ajuste del P.E.I., el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del plan de mejoramiento institucional.
 - d. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la ruta de atención integral y hacer seguimiento a dichos casos.

CAPÍTULO XV. DERECHOS DE LOS DOCENTES

Los derechos de los docentes están consagrados en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Docente, la Ley General de Educación, el Régimen de Trabajo Asociado y otras Legislaciones Vigentes.

El docente tiene derecho a:

1. Conocer profundamente el Proyecto Educativo Institucional y participar en su desarrollo y aplicación.
2. Elegir y ser elegido para ser representante del cuerpo docente en el Consejo Directivo.

3. Ser remunerado en el tiempo oportuno de acuerdo con el convenio o contrato de trabajo celebrado con la Cooperativa.
4. Contar con ambiente y material didáctico propicios que permitan su desempeño profesional.
5. Ser respaldado por las directivas en las decisiones que tome de acuerdo con el Manual de Convivencia.
6. Ser tratado con debido respeto por parte de los padres de familia, los estudiantes, docentes, directivas y demás miembros de la comunidad educativa.
7. Recibir atención respetuosa, afable, sincera y de comunicación directa y oportuna por parte de las directivas de la Institución en cuanto a la autoevaluación, coevaluación y evaluación objetiva de su desempeño como docente.
8. Ser respetado en el debido proceso, en caso de ser necesario
9. Manifiestar de manera libre y respetuosa las dudas, sugerencias e inconformidades en las respectivas instancias y siguiendo el conducto regular establecido. Así mismo a recibir respuesta clara y oportuna.
10. Ser respetado en todo momento en su privacidad, buen nombre y que se haga uso adecuado de la información que sobre él se tenga.
11. Ser incluido, reconocido, estimulado de acuerdo a las políticas institucionales.
12. Que se le asigne una responsabilidad académica justa y equitativa, de acuerdo a la naturaleza de su cargo.
13. Ser respetada su metodología de trabajo e implementación de nuevas estrategias pedagógicas encaminadas a la formación de los estudiantes siempre y cuando no vayan en contra del sistema, y coherente con el enfoque pedagógico, la filosofía y principios institucionales.
14. Recibir la inducción necesaria al momento del ingreso sobre los procesos institucionales de parte de las coordinaciones y rectoría.
15. Recibir capacitación, actualización y formación de acuerdo a las políticas del colegio y contar con el tiempo para ello.
16. Tener permiso de parte de rectoría o coordinación Académica o de Convivencia, para ausentarse en caso de enfermedad o calamidad doméstica.
17. Ser representado en el Consejo Directivo y en el Comité de Convivencia escolar.

CAPÍTULO XVI. DEBERES DE LOS DOCENTES

1. Cumplir con todas las cláusulas estipulados en el convenio o contrato de trabajo.
2. Portar el carné dentro de la Institución.
3. Guardar lealtad a la Institución velando por su buen nombre.
4. Contribuir activamente para mantener un clima de colaboración y apoyo, evitando comentarios y actitudes que perjudiquen o menoscaben la integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Actuar con pulcritud, en su manera de presentarse, en su vocabulario, gestos y actitudes, para ser ejemplo vivo en sus estudiantes.
6. Actualizarse en los temas referentes a las asignaturas que dicta y en general en aspectos intelectuales, sociales, pedagógicos, disciplinarios y legales que contribuyan a su perfeccionamiento docente y realización personal.
7. Asistir y participar activamente en los cursos, seminarios o actividades programadas por el Colegio para su perfeccionamiento docente.
8. Mantener una actitud de participación aportando sugerencias de mejoramiento a todo nivel.
9. Estar dispuesto a prestar su colaboración en la preparación y realización de las diferentes actividades propuestas por el Colegio.
10. Realizar la programación general y la planeación de cada asignatura a su cargo, siguiendo las normas del Ministerio de Educación Nacional, los lineamientos generales del Colegio y presentándola a la coordinación de área y a la coordinación académica en la fecha indicada.
11. Utilizar las estrategias pedagógicas que fueran necesarias para garantizar un óptimo aprovechamiento del periodo escolar, teniendo en cuenta los diversos grados y asignaturas.
12. Mantener al día sus registros de clase, académicos y de convivencia, evaluaciones y entregar en la fecha indicada, los resultados de cada periodo académico según las indicaciones de la coordinación académica y de convivencia.
13. Evaluar oportunamente a los estudiantes.

14. Asistir con puntualidad a la jornada de trabajo, a cada una de sus clases y a las demás actividades programadas.
15. Comunicar oportunamente a las coordinaciones y a Rectoría, en caso de una urgente necesidad, el motivo por el cual no puede asistir al Colegio o debe ausentarse de él.
16. Registrar la inasistencia de los estudiantes en cada clase o asignatura.
17. Respetar en todo momento los derechos de los estudiantes, e igualmente exigirles el cumplimiento de sus deberes y de las normas contempladas en el Manual de Convivencia.
18. Actuar siempre con los estudiantes con espíritu de verdadero orientador y formador, manifestando siempre su compromiso con los lineamientos que definen y orientan la labor educativa del Colegio Siervas de San José.
19. Atender conflictos académicos y/o disciplinarios que se presenten con los estudiantes a través del diálogo y en busca de una actitud de cambio.
20. Conocer y aplicar el procedimiento para faltas leves y graves establecidas en el presente manual.
21. No conceder permiso a los estudiantes para salir del aula excepto en casos extremos en los que controlará su retorno a clase.
22. No citar a los estudiantes en horas de clase, excepto en casos extremos en los que se controlará su retorno.
23. Realizar los acompañamientos a los estudiantes en los tiempos de comedor y descanso, según la asignación de los turnos.
24. Atender con amabilidad y respeto a los padres de familia de acuerdo con la hora señalada para tal fin, dejando constancia en la ficha de seguimiento.
25. Suministrar información amplia y objetiva a los padres de familia sobre la marcha de sus hijos, orientándolos y buscando su colaboración.
26. Responder por el cuidado y conservación del mobiliario, materiales didácticos y por los inventarios entregados
27. Cuidar su expresión verbal y no verbal en toda su cotidianidad y de manera especial en el desempeño de su labor educativa.
28. Ser prudente y discreto(a) en el manejo de la información que se produzca en todas las reuniones de docentes.
29. Asistir puntualmente a las reuniones y participar de las capacitaciones programadas.

30. Portar el carné que lo acredite como miembro de la Institución (portar el carné en lugar visible).
31. Tener una presentación personal de acuerdo a las políticas institucionales.
32. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia, participando y aportando en los ajustes de éste.
33. Comunicar al comité de convivencia escolar los casos de acoso escolar y vulneración de los derechos humanos.
34. Conocer y activar la ruta de atención integral.
35. Ser responsable por la omisión, inaplicación, extralimitación o aplicación errónea de los protocolos determinados en la ruta de atención integral, respecto a las situaciones que afecten la convivencia escolar (artículo 47, decreto 1965).
36. Actuar como mediadores y orientadores frente a la convivencia escolar.
37. Respetar y acatar las políticas de tratamiento de datos personales de niños y jóvenes (ley 15-81, decreto 1377). – Artículo 41 decreto 1965).
38. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos humanos que afecten a los estudiantes, acorde con los artículos 11 y 12 de la ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia.
39. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
40. Participar de los procesos de actualización, de formación docente y de evaluación del clima escolar del colegio.
41. Ser orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, así como realizar una detección temprana de esas mismas situaciones.

CAPÍTULO XVII. DEBERES DEL DOCENTE CON LOS PADRES DE FAMILIA

1. Dar a conocer oportunamente la situación personal académica y formativa de cada estudiante.
2. Contribuir a que los Padres interioricen los principios y la filosofía de la Institución, creando el sentido de pertenencia hacia ella.
3. Mantener una comunicación sana, abierta y espontánea que facilite los vínculos de unión, fraternidad y colaboración mutua en la formación de los niños(as) y jóvenes.
4. Preparar y desarrollar con eficiencia las reuniones de formación e información con los Padres de Familia del grupo respectivo.
5. Atender a los Padres, según las citas acordadas dentro del horario del Colegio.

CAPÍTULO XVIII. DEBERES DEL DOCENTE CON LA INSTITUCIÓN

1. Hacer cumplir a cabalidad el Manual de Convivencia institucional.
2. Conocer la estructura organizativa, identificando los diversos estamentos y sus funciones.
3. Elaborar la programación de su área, asignatura o proyecto, de acuerdo a los lineamientos del MEN y al Plan de Estudio seguido en la Institución.
4. Identificar los recursos con que cuenta el colegio y darles el uso adecuado.
5. Reflejar un compromiso de vida cristiana y un sentido de pertenencia a la Institución, colaborando con todos sus programas.
6. Denunciar todo hecho de acción que atente contra el bien común de las personas que conforman la comunidad educativa.
7. Solicitar los permisos a la Rectoría para faltar al trabajo con la debida anticipación.
8. Usar el uniforme indicado en la Institución. En el aseo personal y el vestir, la presentación será decente y digna del profesional de la educación.

9. Asistir puntualmente a las reuniones y actividades programadas por la Institución: actividades pedagógicas (clases), actividades lúdicas, reuniones y otras especiales.
10. Mantener una conducta pública, acorde con la calidad de la Institución.
11. Actualizarse permanentemente, en todos los aspectos de su vida profesional.
12. Apoyar leal y comprometidamente las políticas de la Institución.
13. Diligenciar responsablemente el registro escolar de valoración de cada estudiante y el registro de clases.
14. Abstenerse de hacer comentarios, propagar chismes o apuntes de mal gusto que deterioren las relaciones interpersonales.
15. Evitar solicitar préstamos o servir de fiadores a los padres de familia o a sus compañeros de trabajo.

CAPÍTULO XIX. PROCEDIMIENTOS EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTAS OBLIGACIONES

1. Llamado de atención verbal dejando constancia por escrito por parte de la coordinación de área, coordinación académica, coordinación de convivencia y rectoría, donde, a través del diálogo se llegue al reconocimiento y rectificación del error cometido.
2. En caso de reincidencia la rectora y/o el gerente, según corresponda aplicará lo contemplado en el régimen de trabajo asociado, capítulo 9, régimen disciplinario de la relación de trabajo asociado.

TÍTULO III. NORMALIZACIÓN Y CONVIVENCIA

CAPITULO I: LA CONVIVENCIA

Artículo 19. El vivir en comunidad me implica que además de insistir en mis derechos, debo saber que es importante y obligatorio responder por mis deberes. De no ser así, asumiré las consecuencias que me trae el no hacerlo.

Artículo 20. Para el proceso sancionatorio este manual de convivencia establece como criterios:

Tener en cuenta la edad del estudiante, su grado de madurez psicológica, el contexto que rodeo la falta cometida, las condiciones personales y familiares del estudiante, la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del Colegio, los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.

Artículo 21. La normalización y convivencia son un estilo de vida personal y comunitaria. Ambas están orientadas por los principios y valores promovidos por la institución, los cuales regulan el comportamiento personal y social a través de normas concretas. En la medida que el estudiante acepte e interiorice esos principios y valores podrá tomar decisiones de manera libre, responsable y autónoma; actuar por convicción en un ambiente de libre y de sana convivencia, responsabilidad social y realización humana.

Artículo 22. El colegio S.S.J. asume los principios establecidos en la ley 1620, con ésta se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Como institución adoptamos el artículo 5 que hace referencia a los principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, estos principios son:

1. **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del sistema. Teniendo en cuenta la ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del sistema. En armonía con el artículo 113 de la constitución política, los diferentes estamentos

estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la constitución política y el código de la infancia y adolescencia.
3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la constitución política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad:** El sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la constitución y las leyes.

Artículo 23. El colegio Siervas de San José comprende el conflicto como un proceso presente en las relaciones humanas, que sucede por diversidad de percepciones en cuanto a intereses necesidades y valores. Es una oportunidad pedagógica y formativa porque ayuda a crecer, a mejorar la vida y posibilita construir mejores relaciones.

En consonancia con el artículo 39 del decreto 1965 que reglamenta la ley 1620, el colegio asume las siguientes definiciones:

1. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar. como altercados, enfrentamientos, riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Artículo 24. Cuando se presenta un conflicto entre los integrantes de la Comunidad Educativa, se buscará un acercamiento entre las partes respetando el **CONDUCTO REGULAR**, que es el mecanismo establecido por el colegio para dar trámite y resolver el conflicto, dentro de los términos de respeto, buenos modales, tolerancia y velando por los derechos de quien participa en el conflicto, asumiendo las consecuencias de las decisiones tomadas.

Artículo 25. Conducto Regular

CONDUCTO REGULAR ACADÉMICO

Personas en conflicto
Profesor (a)
Director (a) de grupo
Coordinador de área
Coordinación Académica
Rectoría
Consejo Directivo

CONDUCTO REGULAR CONVIVENCIA

Personas en conflicto
Profesor(a)
Director(a) de grupo
Coordinador(a) de ciclo
Coordinación de convivencia
Rectoría
Comité de convivencia
Consejo directivo

CAPITULO II: CLASIFICACIÓN FALTAS, DEBIDO PROCESO Y ESTRATEGIAS FORMATIVAS

Las Faltas al manual de convivencia se clasifican en: leves, graves y gravísimas.

Artículo 26. Faltas Leves

Son aquellas que no atentan gravemente contra los valores que el colegio propicia, se cometen por no cumplir con las normas básicas de convivencia, responsabilidad y comportamiento. No ocasionan grave traumatismos en el proceso educativo de la institución, deben ser corregidas para favorecer el desarrollo integral del estudiante. Por ejemplo: las fallas en el cumplimiento de la jornada, en sus hábitos y su presentación personal, entre otras.

Artículo 27. Se considera falta leve, todo comportamiento que afecte mi propio proceso formativo, sin llegar a ser una contravención, y que está en contra de los principios y valores que orientan la labor del colegio. El procedimiento de corrección de estas faltas implica una acción inmediata concertada a través del diálogo y del principio de oportunidad, teniendo en cuenta el proceso formativo de los estudiantes.

Artículo 28. Son faltas leves:

1. Si me presento en el Colegio, con el uniforme de manera inadecuada, de acuerdo con el Capítulo V.
2. Si utilizo accesorios que no corresponden con el uniforme, adicional al procedimiento, se me decomisarán y sólo se me devolverán al finalizar el respectivo período académico.
3. Utilizar maquillaje (pestañina, piercing, delineador, labial, sombras, uñas pintadas con colores fuertes, cabello teñido, cabello rapado) adicional al procedimiento deberá desmaquillarse para poder ingresar a clase.
4. Presentarse en estado de desaseo personal.
5. Usar dentro de las clases y actividades escolares, implementos que no son necesarios para el desarrollo de mi trabajo escolar (tablet, computadora, celulares, Ipod, parlantes (bose) etc.) adicional al procedimiento, se me decomisarán.

6. Llegar tarde, o no asistir a clase, actividades o actos comunitarios dentro del colegio, sin excusa justificada.
Adicional al procedimiento, obtendré valoración baja en trabajos o evaluaciones que se hayan realizado.
7. Si no llego a la hora señalada al Colegio, adicional al procedimiento, a la tercera incidencia, mis padres deberán llevarme a casa, asumiendo las consecuencias de no haber estado en clase.
8. Si por motivos de exámenes médicos tengo que llegar después de la hora señalada y no presento en recepción y a la Coordinación de convivencia el certificado correspondiente, no podré entrar a clase.
9. Si por razones de citas médicas, odontológicas y psicológicas debo ausentarme del Colegio y no presento al profesor con quienes tengo clase respectivamente y a la coordinación de convivencia, la nota firmada por mis padres, no podré salir del Colegio.
10. Si no traigo por escrito la excusa al día siguiente de mi ausencia, mis padres deberán presentarse en el Colegio, para darla personalmente.
11. Si estando dentro del Colegio, no llego puntual a las clases o actividades.
12. Si mi comportamiento impide el normal desarrollo de las clases y/o actividades, adicional al procedimiento, firmaré un compromiso de cambio de actitud.
13. Si durante mi permanencia en el salón, o en los diferentes sitios de trabajo, consumo comidas, bebidas o chicle, en horas de clase y actividades institucionales.
14. Si no acato las disposiciones que establece el Colegio en cuanto a mi comportamiento en el servicio de transporte, Capítulo III, Artículos 69 y 70.
El mismo procedimiento se seguirá en caso de no tener el comportamiento adecuado en el comedor, tienda, capilla, bibliotecas, salón de sistemas y laboratorios.
15. Si no cuido, arrojar basura y no soy ordenada con mis objetos personales.
16. Si daño los objetos del colegio, adicional al procedimiento tendré que pagar los daños causados.

Artículo 29. Debido proceso

Las faltas leves se sancionarán bajo el siguiente procedimiento:

Primera incidencia: Se hará llamado de atención verbal con anotación en el observador del estudiante.

Segunda incidencia: Citación al padre de familia o acudiente con anotación en el observador del estudiante, siguiendo el conducto regular.

Tercera incidencia: Sanción pedagógica con anotación en el observador.

Cuarta incidencia: Se remite al comité de convivencia.

Artículo 30. Estrategias formativas para faltas leves:

1. Amonestación verbal y reflexión pedagógica, sobre el hecho que sucedió, dejando constancia por escrito.
2. Citación a padres de familia o acudiente del estudiante para acordar estrategias de mejoramiento y solución.
3. Elaboración de trabajos, lecturas, exposiciones, campañas, en relación al tema sobre el cual se ha cometido la falta.
4. Asistir en horario extra-clase y realizar actividades en relación con la falta cometida.
5. Se decomisarán los implementos o dispositivos electrónicos que interfieran en el buen comportamiento o actividad pedagógica. Si es reiterativo, le será retenido para entregarlo a la familia.
6. Remisión a orientación escolar o Psicología.
7. Solicitud a la familia de llevar a cabo procesos terapéuticos con profesionales externos, remitidos por el servicio de psicología y/o orientación escolar, presentando informes periódicos del proceso llevado a cabo.
8. Seguimiento y acompañamiento a las faltas, analizando las causas y posibles soluciones acordadas con la familia.
9. Anotación escrita en el observador del estudiante y elaboración de compromisos personales y/o familiares que apoyen el desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo 31. Faltas Graves

Son aquellas que atentan contra los valores fundamentales propiciados por el colegio y la ley, ocasionan un daño a la armonía institucional, y lesionan los principios del manual de convivencia y la buena marcha del proceso formativo. Por ejemplo: las faltas de respeto, la agresión, el matoneo (acoso escolar o bullying), la falta de honestidad, el daño a los bienes del

colegio, la perturbación del ambiente escolar, manifestaciones amorosas y afectivas excesivas, el manejo inadecuado de las redes sociales, entre otras.

Artículo 32. En consonancia con el artículo 39 del decreto 1965 que reglamenta la ley 1620. El colegio Siervas de San José asume las siguientes definiciones:

1. **Agresión Escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales uno por lo menos es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal gestual, relacional y electrónica.
2. **Agresión Física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona.
3. **Agresión Verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, aterrorizar, descalificar a otros.
4. **Agresión Gestual:** Es toda acción que busque con los gestos y expresión corporal degradar, humillar, aterrorizar o descalificar a otros.
5. **Agresión Relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tiene. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente la imagen que tiene la persona frente a otros.
6. **Agresión Electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos o uso inadecuado de las redes sociales.
7. **Acoso Escolar (Bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1621 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación

de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad del entorno.

8. **Ciber Acoso Escolar (Ciberbullyng):** De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online cuyo fin es ejercer maltrato psicológico continuado.
9. **Violencia Sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y la relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
10. **Vulneración de los derechos de los niños y niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 33. En nuestra Comunidad Educativa se consideran faltas graves las que están en contra de los principios que orientan nuestra labor educativa, que afectan mi propio proceso formativo y el de mis compañeros (as).

Artículo 34. Son faltas graves:

1. Si con mis palabras y actitudes no contribuyo a construir un ambiente de respeto, de trabajo y de solidaridad. Este comportamiento se traduce en agresiones verbales, físicas y/o virtuales a cualquier miembro de la comunidad.

2. Si con mis comentarios atentó contra la honorabilidad y dignidad de cualquiera de los integrantes de esta comunidad o de la institución.
3. Actuar fuera o dentro del Colegio incumpliendo los principios éticos, morales y religiosos del Colegio, afectando a terceras personas en su aspecto emocional o físico.
4. Irrespetar utilizando la altanería y la burla o la humillación y el maltrato a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
5. Utilizar palabras soeces, expresiones vulgares, comentarios de doble sentido.
6. Demostrar irresponsabilidad constante en el trabajo escolar, no asumirlo de acuerdo con las capacidades propias y desaprovechar las distintas oportunidades de mejora que brinda el colegio.
7. Dañar, rayar, agregar o suprimir palabras o imágenes a las carteleras, comunicados del Colegio, al carnet del estudiante y a la agenda del Colegio y en los bienes muebles del Colegio: mesas, pupitres, libros, puertas, muros. Adicional al procedimiento se reparará el objeto dañado.
8. Utilizar el Internet empleando términos e imágenes inapropiados en redes sociales, y/o entrando a páginas no autorizadas, diseñar páginas Web, en las cuales se utilizan términos inapropiados o se escribe en contra del Colegio, docentes o compañeros.
9. Enviar E-Mail anónimos o irrespetuosos, a cualquier miembro de la comunidad educativa, considerados como ciberbullying.
10. Realizar cualquier venta en el Colegio a mis compañeros o comprar, adicional al procedimiento, se me decomisará el artículo.
11. Realizar fraude, plagio o trampa en mis trabajos o recurrir a cualquier tipo de engaño.

Entendiendo por plagio: Cometer fraude académico. Para catalogar esta falta, se toma como referencia una investigación hecha por el Centro de Investigación y Formación en Educación (CIFE) de la Universidad de los Andes que establece como fraude académico las siguientes acciones:

- a. Copiar en exámenes o evaluaciones
- b. Dejar que los compañeros copien
- c. Copiar trabajos o tareas
- d. Prestar trabajos o tareas

- e. Copiar trabajos de internet
- f. Utilizar ideas sin citas, copiar y/o parafrasear
- g. Presentar certificados médicos falsos
- h. Utilizar material de apoyo no autorizado
- i. Firmar por un compañero o compañera
- j. Falsificar firmas
- k. Incluir en un grupo personas que no han trabajado en el mismo
- l. Aparecer en un grupo sin haber trabajado en el mismo
- m. Suplantar personas en cualquier prueba
- n. Venta de tareas, guías trabajos y monografías
- o. Pasar respuesta a los compañeros(as) por diferentes medios. (borradores, tajalápiz, esferos, celulares, calculadoras u otros).

Adicional al proceso, la evaluación quedará en nivel bajo, al igual que el desempeño en convivencia, en el bimestre que sea cometida la falta.

Artículo 35. Debido proceso

El procedimiento sancionatorio implica una acción inmediata enmarcada en el diálogo y las instancias que tengan lugar. Las faltas graves serán estudiadas dentro de los parámetros del debido proceso y teniendo en cuenta lo establecido en este manual de convivencia y las leyes colombianas enunciadas en el marco legal.

Teniendo en cuenta el debido proceso, las faltas graves se sancionarán bajo el siguiente procedimiento:

Primera incidencia: descargos del estudiante ante coordinación de convivencia, o académica o rectora. Citación inmediata al padre de familia o acudiente con anotación en el observador del estudiante, solicitud del concepto al comité de convivencia. El cupo para el año siguiente entrará en estudio en la comisión de evaluación siguiente.

A discreción de la Rectora o coordinación académica o de convivencia suspensión de un día asumiendo los compromisos académicos a que tenga lugar.

Parágrafo 1: El consejo directivo y la rectora se reservan el derecho a la cancelación inmediata de la matrícula cuando la falta lo amerite.

Segunda Incidencia: Informe de la situación al comité de Convivencia, quien determinará la remisión del hecho al consejo directivo quien estudiará la cancelación inmediata del contrato de matrícula.

Artículo 36. Estrategias formativas para las faltas graves:

1. Reparar o pagar el daño ocasionado a muebles u objetos del colegio y/o compañeros y realizar un trabajo o una actividad formativa.
2. Asistir en horario extra-clase y realizar lecturas, trabajos o actividades relacionadas con la falta.
3. Suspensión del estudiante por 1 o 2 días, realizar talleres formativos según la falta que cometió, la suspensión puede realizarse en la casa o en el colegio en un espacio diferente al salón de clase del curso al que pertenece.
4. Realizar un trabajo social de acuerdo a la falta.
5. Firmar junto con sus padres compromiso de convivencia por el resto del año.
6. Remisión externa de terapia dependiendo del caso, en donde se solicitará por escrito a la familia, los avances del proceso.
7. Para estudiantes de 11º implica la no proclamación en ceremonia de graduación.

Artículo 37. Faltas Gravísimas

Perturban gravemente la armonía institucional y supone el desconocimiento de los valores éticos y morales que rigen nuestra sociedad y los que sustentan el manual de convivencia, según el código de la infancia y adolescencia son consideradas como contravenciones. Por ejemplo, el consumo, tenencia o comercialización de sustancias psicoactivas, alcohol o cigarrillo, el robo, la pornografía la reincidencia en situaciones graves, entre otras.

Artículo 38. Son Faltas Gravísimas:

1. Salir del Colegio sin autorización, antes de terminar la jornada escolar.

2. Apropiarse de objetos o dinero que no me pertenezcan, adicional al procedimiento y dado que es una contravención se dará el proceso que estime la ley en el código de infancia y adolescencia.
3. Portar cualquier tipo de arma, adicional al procedimiento dado que es una contravención se seguirá el procedimiento de sanción establecido en el Código de Infancia y adolescencia dependiendo de la edad que tenga el estudiante.
4. Introducir al Colegio revistas, libros, folletos y/o otros tipos de información pornográfica, o que atente contra la moral pública.
5. Realizar manifestaciones amorosas y afectivas excesivas, acoso sexual que atenten contra la moral y el desarrollo de las actividades en general.
6. La posesión, uso, distribución, complicidad o venta de bebidas alcohólicas en instalaciones del colegio o en actividades que involucren el buen nombre de la institución no están permitidos. Presentarse a estudiar bajo efecto del alcohol y/o sustancias alucinógenas, enervantes o que creen dependencia, están expresamente prohibido y constituye justa causa para la cancelación de matrícula.
7. Al estudiante que se compruebe posesión, uso, distribución, complicidad, recibir, intentar recibir o venta de alcohol, drogas, sustancias psicotrópicas, le será cancelada la matrícula inmediatamente, sin derecho a ninguna apelación por parte del afectado o de su padre de familia y/o acudiente.

Artículo 39. Teniendo en cuenta que el uso, posesión o distribución de sustancias alcohólicas y psicotrópicas se considera una contravención tendrán el siguiente manejo.

Alcohol y Drogas:

Sobre alcohol, drogas y sustancias psicotrópicas. Decreto 1108 de 1994 (mayo 31 de 1994) expedido por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHO, mediante el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y

sustancias psicotrópicas, esclarecido en el código de la infancia y la adolescencia ley 1098 de 2006 en su Título II Capítulo I y V, se reglamenta en el presente Manual las siguientes disposiciones que se asumirán fielmente sin derecho a protesta por estudiantes o padres de familia para tal efecto este reglamento será conocido, leído y aceptado libremente por las partes (padres de familia o acudientes y estudiantes).

1. La indebida utilización de medicamentos formulados o el uso, posesión, distribución, complicidad o venta de drogas controladas no recetadas o de sustancias alucinógenas enervantes o que generen dependencia, así sea en función de trabajo o estudios dentro y fuera de las instituciones, está estrictamente prohibida y es causal de cancelación de la matrícula.
2. El colegio reconoce que tanto el alcoholismo como la drogadicción son enfermedades susceptibles de tratamiento. Los estudiantes que consideren tener problemas de dependencia de drogas y/o alcohol deben buscar asesoría y ayuda en forma rápida y apropiada, antes de que el problema se convierta en obstáculo para su adecuado desempeño o desarrollo intelectual y personal.
3. Si existe sospecha de que un estudiante está consumiendo alcohol y/o drogas, la dirección del colegio notificará a los padres de familia
4. En las instalaciones del colegio, propias o contratadas se podrán llevar a cabo inspecciones no anunciadas en busca de drogas, bebidas alcohólicas y/o cualquier otro motivo que indique sospecha.
5. Igualmente podrá el colegio requerir a sus estudiantes, previa autorización de los padres para que los sometan a valoraciones médicas o exámenes de laboratorio cuando existan motivos para sospechar de la utilización indebida de alcohol, drogas, sustancias alucinógenas enervantes o que crean dependencia. Se efectuarán pruebas o exámenes, en forma aleatoria periódica y sin previo aviso, a aquellos (as) estudiantes que se detecten hayan tenidos problemas de abuso de alcohol o drogas.
6. El rechazo del estudiante a someterse a las mencionadas pruebas o inspecciones, así como su resultado positivo, constituye causal de sanciones disciplinarias, incluyendo la cancelación de la matrícula.

Artículo 40. Teniendo en cuenta que la condición de embarazo de una estudiante no se considera una falta grave, pero si es una condición que amerita una atención especial a la estudiante se tendrá en cuenta:

Con base en la filosofía Siervas de San José, el colegio busca la formación de niñas y adolescentes sin compromisos diferentes a los de su formación como estudiante. Por tal razón y con el fin de no entorpecer los procesos formativos y de aprendizaje personal y el de sus compañeros aconseja que durante su estadía en la institución el estudiante no opte, ni haya optado aun, por la condición de madre o esposa. Cuando la estudiante elija ser madre o esposa durante el año escolar, podrá continuar sus estudios mediante el sistema desescolarizado. Bajo la asesoría de coordinación académica sus maestros organizarán guías de estudio con sus respectivas tutorías, haciendo efectivo el cronograma para dicho trabajo. Terminando el año lectivo dedicará el siguiente año para asumir responsablemente su maternidad.

Artículo 41. Estrategias formativas para las faltas gravísimas:

1. Solicitud a la familia de realizar proceso terapéutico externo dependiendo del caso, según se considere en la comisión de evaluación y presentar informe periódico por escrito, a través del servicio de psicología u orientación escolar.
2. Suspensión del estudiante por un tiempo de 3 a 5 días, en este tiempo no asistirá al colegio y deberá realizar talleres formativos según la falta cometida. Esta sanción no exime de la responsabilidad académica de esos días.
3. Matrícula condicional durante el resto del año escolar y dependiendo del resultado, al final se otorgará o no el cupo para el año lectivo siguiente.
4. Dependiendo del análisis de la falta se podrá decidir la no renovación de la matrícula para el siguiente año.
5. Desescolarización, para los estudiantes que cometen faltas gravísimas y que según estudio y análisis no ameritan culminar el año de manera presencial. De igual manera, no se renovará la matrícula para el siguiente año.

6. El análisis de la falta puede ocasionar la exclusión del estudiante en cualquier época del año. De lo anterior se dejará constancia por escrito en la hoja de vida del estudiante.
7. Para estudiantes de grado 11° que cometan faltas gravísimas, se sancionarán con la no proclamación como bachilleres en ceremonia de graduación y el diploma se entregará en secretaría académica.

Artículo 42. En el presente manual no podrán estar dirimidas todas las faltas que se presentan en la institución. Las situaciones y la clasificación de éstas se determinarán desde el colegio, teniendo en cuenta las circunstancias y consecuencias de la acción.

CAPÍTULO III: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES DE LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS ESTUDIANTES

Artículo 43: Circunstancias atenuantes.

En la aplicación de la estrategia formativa se tendrá en cuenta de manera especial las siguientes circunstancias atenuantes:

1. La confesión voluntaria, cuando no se tiene conocimiento de la falta (no se aceptan anónimos y la información debe ser objetiva con situación y personas).
2. El buen comportamiento del estudiante en su historia escolar.
3. El haber sido presionado para cometer la falta, siempre y cuando haya evidencia.
4. El haber actuado por defender sus derechos personales o comunitarios con evidencia.
5. El proceso de superación de faltas anteriores.
6. Cuando existe evidencia del compromiso y acompañamiento por parte de los padres y /o acudientes.

Artículo 44: Circunstancias agravantes.

En la aplicación de la estrategia formativa se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias agravantes:

1. El haber sido sancionado con anterioridad, por faltas a los compromisos y deberes que como estudiante tiene y están contemplados en el presente manual de convivencia.

2. El haber mentido de manera oral o escrita en los descargos para justificar la falta.
3. El involucrar a terceras personas que no tienen nada que ver con el hecho para manipular la situación y evitar consecuencias.
4. El haber planeado y cometido intencionalmente la falta.
5. El daño grave que produzca en los demás miembros de la comunidad educativa o en el mismo.
6. Omitir información relevante en una situación problemática.
7. Abusar de la confianza, utilizando los medios o maneras que le fueron confiados, por algún miembro de la comunidad educativa.
8. El comprometer el buen nombre de la institución dentro y fuera del colegio.
9. La reincidencia o acumulación de faltas.

CAPÍTULO IV. COMPROMISO DE CONVIVENCIA

El compromiso de convivencia puede ser firmado en cualquier momento del año escolar, de acuerdo al debido proceso y al seguimiento de faltas más frecuentes cometidas por el estudiante. Se dejará constancia por escrito de dicho compromiso, los alcances e implicaciones y consecuencias del no cumplimiento. De igual manera, si el compromiso de convivencia no se cumple durante el tiempo establecido y al finalizar el año el desempeño en convivencia es bajo, el estudiante quedará con matrícula condicional o después de un análisis del caso, la Rectoría podrá reservarse el derecho de Admisión, para el siguiente año lectivo.

CAPÍTULO V. EVALUACION DE LA CONVIVENCIA

Artículo 45. La convivencia será evaluada a través de las acciones, actividades y procesos formativos que la institución educativa lleva a cabo y será valorada y evaluada, tanto cualitativa como cuantitativamente mediante desempeños que serán conocidos previamente por los estudiantes.

Para su evaluación cualitativa, se tendrá en cuenta los niveles de desempeño alcanzados por el estudiante en su proceso formativo y de los cuales se hace referencia en el sistema institucional de evaluación. (SIE).

Para la evaluación cuantitativa se tendrá en cuenta la escala de valoración de desempeños del SIE, en donde cada uno de los niveles de desempeño corresponde a un determinado rango numérico.

Artículo 46. La nota de convivencia se dará en cada periodo académico y de acuerdo al desempeño, el estudiante recibirá un reconocimiento o una vez analizada su situación en la comisión de evaluación, firmará junto con sus padres, compromiso convivencial o se impondrá matrícula condicional.

TITULO IV REGLAMENTO COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Por el cual se establece el reglamento del comité de convivencia escolar. Obedeciendo al Decreto 1965 y a la ley 1620 de Marzo de 2013, por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar, se acuerda:

CAPITULO I. CARÁCTER, FORMACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 47. El comité de convivencia del Colegio Siervas de San José, es un espacio de participación presidido por la rectora que pretende contribuir a la formación de ciudadanas(os) activas(os) que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural.

Artículo 48. El comité de convivencia escolar está integrado por:
La rectora del establecimiento educativo, quien preside el comité. La personera estudiantil, La psicóloga, La coordinadora de convivencia, El presidente del Consejo de padres de familia, La presidente del consejo de estudiantes, la estudiante representante al Consejo Directivo, Dos(2) representantes de los docentes en el Consejo Directivo (1 de primaria y 1 de bachillerato) y un representante de la parte administrativa.

Artículo 49. El domicilio del Comité de Convivencia será la ciudad de Bogotá y su sede el Colegio Siervas de San José, ubicado en la calle 128B No. 20 - 80, Pbx: 6256584, fax: 6252411 y página web www.colsiervas.edu.co.

CAPITULO II. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 50. Son funciones del comité de convivencia escolar, las siguientes:

1. Liderar la revisión periódica del manual de convivencia y garantizar la participación activa de toda la comunidad educativa, particularmente de los estudiantes, en este proceso.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de la institución educativa a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa. El estudiante, estará acompañado por el padre, madre de familia o acudiente.
5. Documentar, analizar y mediar los conflictos que se presenten entre estudiantes, entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes.
6. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 28 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte del Sistema y de la Ruta.

7. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los Derechos Humanos.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, así como de los casos o situaciones que hayan sido mediados y conciliados por este.

CAPITULO III. CONDICIONES Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 51.

Los miembros del comité de convivencia escolar son de dos clases:

- Por derecho propio
- Por elección

Son miembros por derecho propio: La rectora, La coordinadora de convivencia y la psicóloga, representante de la parte administrativa.

Son miembros por elección: La personera, presidente del consejo de estudiantes, el presidente del consejo de padres, dos representantes de los docentes en el Consejo Directivo, representante de estudiantes al Consejo Directivo.

CAPITULO IV. DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

Artículo 52.

Son deberes de los miembros del comité de convivencia:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
2. Cumplir cabalmente el reglamento y demás normas que prescriban la legislación y el comité de convivencia.
3. Participar activamente en las reuniones y en el trabajo que se asigne en el comité de convivencia.

4. Velar por el adecuado clima escolar, mediar y ayudar en la resolución de conflictos escolares mediante la aplicación del Manual de Convivencia.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.
6. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos delicados que trate o estudie el comité.
7. Dar trato respetuoso a los integrantes del comité y de la comunidad educativa.
8. Promover el proyecto de convivencia escolar.
9. Los demás que le sean impuestos por el comité de convivencia.

Artículo 53. Son derechos de los miembros del comité de convivencia.

1. Presentar iniciativas y sugerencias para mejorar la convivencia escolar.
2. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del comité.
3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
4. Ser estimulado por su labor en beneficio de la comunidad educativa.

Artículo 54. Se establecen las siguientes prohibiciones a los miembros del comité de convivencia.

1. Dejar de asistir a tres reuniones consecutivas sin causa justificada.
2. Revelar información sobre temas o situaciones delicadas tratadas en el comité y que sean consideradas de carácter reservado.
3. Distorsionar las decisiones tomadas en el comité.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del comité y con los demás miembros de la comunidad educativa.
5. Entorpecer la buena marcha del trabajo y/o de las actividades del comité.

CAPÍTULO V. SANCIONES

Artículo 55.

Al miembro del comité de convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones será sancionado de acuerdo con lo estipulado en el reglamento interno del colegio y/o Manual de Convivencia y del reglamento de trabajo asociado.

CAPÍTULO VI. REUNIONES-SESIONES

Artículo 56. Las sesiones del comité de convivencia escolar se llevarán a cabo como mínimo una vez cada dos meses y serán de dos clases.

Ordinarias: Que se convocan periódicamente y se realizan una vez al bimestre, en la última semana del mes.

Extraordinarias: serán convocadas por el presidente del comité de convivencia escolar, para tratar algún asunto específico según lo requieran las circunstancias o por solicitud de cualquiera de los integrantes.

Artículo 57. Quorum.

Constituye quorum para deliberar la mitad más uno de los miembros que integra el comité de convivencia.

Constituye quorum decisorio las dos terceras partes de los miembros del comité de convivencia. El comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Artículo 58. Actas.

De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la instancia a la que representan y verificando el quorum.

3. Registro de los miembros del comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión. Así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del presidente y secretario, una vez se haya aprobado.

Parágrafo 1: El comité de convivencia escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante. Conforme a la constitución política, los derechos internacionales, en la ley 1098 de 2006, en la ley estatutaria 1581 de 2012, en el decreto 1377 de 2013, y demás normas aplicables a la materia.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 59. Invitados. Puede ser invitado cualquier miembro de la comunidad educativa, con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o solicitud personal debidamente aprobada por la rectora quien preside el comité de convivencia escolar.

Artículo 60. Conducto Regular. Los asuntos que lleguen a consideración del comité de convivencia serán contemplados de acuerdo con el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia del Colegio.

Parágrafo 1. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad el Comité de Convivencia se abstendrá de considerarlo.

CAPÍTULO VIII. VIGENCIA.

Artículo 61. El Comité ejercerá sus funciones en el año que fue elegido.

Artículo 62. El presente reglamento rige a partir de la fecha de aprobación y estará vigente hasta cuando sea modificado parcial o totalmente por el mismo comité de convivencia.

TÍTULO V. SERVICIOS

CAPÍTULO I. BIBLIOTECA

Artículo 63. La Biblioteca Escolar es espacio educativo que provee de recursos curriculares y no curriculares a los estudiantes, a los profesores y a las familias facilitando oportunidades para el aprendizaje, el enriquecimiento personal y comunitario, así como el ocio y la creatividad. Es un servicio prioritario prestado por la Institución para cumplir los fines del proyecto educativo Institucional.

Artículo 64. Objetivos de la biblioteca escolar.

1. Proporcionar apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje.
2. Asegurar el acceso a una amplia gama de recursos y servicios.
3. Dotar al estudiantado de las capacidades básicas para obtener y usar una gran diversidad de recursos a través de la formación de usuarios y la educación documental.
4. Habituarlos a la utilización de las bibliotecas con finalidades recreativas, informativas y de educación permanente.
5. Posibilitar, en coordinación con el docente, que el estudiante se convierta en un lector polivalente (capaz de utilizar distintas formas de lectura, de leer distintos tipos de texto, en diferentes soportes, con motivaciones variadas y sabiendo moverse en distintos espacios).

Artículo 65. Normas para el uso de la Biblioteca.

1. Mantener comportamiento adecuado.
2. Demostrar respeto hacia la Bibliotecaria y hacia los demás.
3. Sólo se permite el ingreso de útiles necesarios a la biblioteca.
4. No son permitidos los juegos y/o uso de aparatos electrónicos, reproductores de música, celulares en la Biblioteca.
5. No se permite el ingreso de comidas ni bebidas a la Biblioteca.
6. Mantener un nivel mínimo de ruido y leer en silencio.
7. Al terminar la sesión en la biblioteca, entregar los libros que fueron utilizados y dejar las mesas y las sillas en orden.
8. Cualquier daño deliberado a los equipos y/o los muebles conllevará a la reposición o pago en su totalidad de los mismos.

Artículo 66. Normas para el uso de computadores en Biblioteca

1. No está permitido ingresar a sitios de la web que atenten contra la dignidad, la ley y los principios y valores de la institución.
2. Las clases programadas para realizarse en este lugar tiene prelación sobre los estudiantes que vayan a realizar trabajos individuales.

CAPÍTULO II. TIENDA ESCOLAR Y/O SERVICIO DE COMEDOR

Artículo 67. En la tienda escolar y/o comedor las buenas maneras, la limpieza, cortesía y el respeto deberán observarse en todo momento.

Artículo 68. La utilización de la tienda escolar exige acatar las siguientes normas:

1. Guardar compostura y comportamiento acordes con el respeto y las buenas maneras.
2. Respetar y dar buen trato a las personas que atienden el servicio.
3. Mantener el orden respetando las filas y turnos de los compañeros.
4. Utilizar las canecas de basura.
5. Hacer buen uso de los utensilios y enseres del comedor.
6. Devolver los cubiertos y otros utensilios inmediatamente después de haberlos utilizados.
7. Colocar las mesas y sillas en forma ordenada una vez termine de usarlas.
8. Seguir el horario establecido por la institución para el suministro de los alimentos.
9. Acatar las órdenes y sugerencias del educador que se encuentre encargado del área.

CAPÍTULO III. TRANSPORTE ESCOLAR.

Artículo 69. Es deber de todo estudiante que utiliza la ruta escolar cumplir con las normas básicas para la utilización del transporte escolar. Todo estudiante que hace uso de este servicio debe conocerlas para su debido cumplimiento. En caso de no cumplimientos de las mismas, el colegio seguirá el proceso establecido para tal fin en nuestro Reglamento Escolar,

que eventualmente podría culminar en una cancelación del contrato de transporte escolar por lo que reste del año lectivo.

Artículo 70. Normas en el transporte escolar:

1. Acatar las disposiciones que establece el colegio en cuanto a mi comportamiento en la ruta.
2. Hacer uso de la ruta con el uniforme completo, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo 3, Artículo 2, Numeral 7.
3. Guardar orden y hablar en voz baja, respetar a los transeúntes y no arrojar basura y objetos por las ventanillas.
4. Tratar con respeto al conductor y a la persona encargada de la ruta.
5. Ocupar el puesto que me sea asignado, ajustándome el cinturón.
6. Tomar el bus y me bajaré en el sitio acostumbrado.
7. Solo con autorización de la Coordinadora de Convivencia y por solicitud escrita de mis padres, me podré bajar en un sitio diferente, durante el recorrido.
8. Traer excusa de mis padres si por una razón justificada no voy a hacer uso de la ruta y la presentaré a la coordinación de convivencia, quien la autorizará.
9. No hacer uso del transporte del colegio sino tengo contrato con este servicio. Los cambios temporales de ruta no están autorizados.
10. Ser puntual a la hora de abordar la ruta en la mañana y a la salida después de clases.
11. Llamar a la monitora cuando requiera de su ayuda, en ningún caso me parare.
12. No consumir bebidas y alimentos dentro del bus.
13. Si mi comportamiento es inadecuado dentro de la ruta (desorden, indisciplina, lanzar objetos a otro compañero(a) etc.) Repercutirá en mi nota de convivencia escolar.
14. En caso de reincidir en comportamientos de indisciplina y/o incumplimiento de estas reglas, seré citado a coordinación de convivencia y se iniciará un proceso disciplinario.

Parágrafo 1. La monitora de la ruta escolar, verificará que el estudiante porta el correcto uniforme.

CAPÍTULO IV. ENFERMERIA

Artículo 71. El Colegio Siervas de San José cuenta con enfermería, con equipos básicos y una enfermera profesional de tiempo completo, todos los días hasta las 4:00 p.m. Su uso se regirá bajo los siguientes parámetros:

1. Todo estudiante que llegue a enfermería durante el horario de clases debe ser remitido por el profesor titular de la hora y sólo podrá permanecer allí el tiempo que la enfermera considere necesario.
2. Los estudiantes admitidos durante los descansos y almuerzos podrán permanecer en la enfermería, previo conocimiento del profesor titular de la hora siguiente.
3. Sólo la enfermera podrá autorizar el regreso a casa a aquellos estudiantes que a su criterio requieran atención especial.
4. Únicamente se podrá administrar medicamentos especiales a aquellos estudiantes que presenten prescripción médica.
5. La enfermería no es un lugar de descanso, solamente debe ser utilizada en caso de necesidad.

CAPÍTULO V. DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR Y PSICOLOGÍA

Artículo 72. El colegio cuenta con profesional en el área de Psicología ó psicopedagogía que contribuye al pleno desarrollo de la personalidad de las estudiantes, según sus características y necesidades a nivel personal o grupal.

Artículo 73. Tiene como función brindar apoyo y seguimiento a casos de estudiantes que lo requieran en las área de convivencia, aprendizaje y emocional.

Artículo 74. Para su utilización se seguirán las siguientes normas, a saber:

1. Identificación de intereses y aptitudes.
2. Manejo de conflictos y problemas a nivel individual, familiar o grupal.
3. Fortalecimiento de los valores.

4. Charlas, talleres y otras actividades que fortalecen en las estudiantes la convivencia y los compromisos escolares y ambientales.

Artículo 75. Funciones:

1. Establecer el formato de remisión, entregar al interesado (director de grupo, profesor, coordinación, padres de familia y/o acudientes) y llevar el registro del seguimiento.
2. Atender a los padres de familia cuando soliciten citas.
3. Cumplir estrictamente las citas que se acuerden.
4. El estudiante que asista a una cita en psicología durante el horario de clase deberá contar con la autorización expresa y escrita del docente responsable de la hora de clase en la que la cita ha sido programada.
5. Se observará discreción en la información manejada en orientación escolar y psicología.
6. El departamento de orientación escolar y psicología participará en el proceso de admisión y acompañamiento de nuevos estudiantes.
7. El departamento de orientación y psicología apoyará a los estudiantes con dificultades académicas y/o disciplinarias y a sus familias. Cuando lo consideren necesario se harán remisiones externas.
8. La organización de las Escuelas para Padres, estarán a cargo del Departamento de orientación y psicología.

CAPÍTULO VI. SERVICIOS Y USO DE LOS CASILLEROS

Artículo 76. El colegio no se hace responsable de los objetos que los estudiantes traigan al colegio, se ofrece el servicio de los casilleros desde 4° de primaria a grado 11° para que guarden sus respectivas pertenencias y es responsabilidad de ellos el manejo de la llave y el candado. Se podrá hacer revisión de los casilleros en cualquier momento que se considere necesario.

Artículo 77. Los casilleros son asignados al comienzo del año de acuerdo a la solicitud y pago del alquiler. Cada estudiante debe responder por el buen uso y el cuidado, en caso de daño deberá asumir el costo del arreglo. Al finalizar el año escolar, deben dejarlos vacíos y abiertos para su aseo y mantenimiento.

Parágrafo 1: Abrir un casillero de otra persona, sin autorización de su respectivo dueño, se considera falta grave.

Parágrafo 2: El estudiante no puede usar un casillero que no le sea asignado, previo pago del alquiler respectivo.

TÍTULO VI. ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 78. Atendiendo al Artículo 142 de la ley 115 y al capítulo 4 del decreto 1860 de 1994.

De acuerdo con el Decreto 1860 del 3 de Agosto de 1994, en los artículos 20, 21, 23, 24, 25, 28 y 29, el Decreto 1286 de 2005 y la resolución 244 del 31 de enero de 2008, El Gobierno escolar, en el colegio, está constituido por: el Consejo Directivo, El Consejo Académico, La Rectoría, La Personera, el Consejo Estudiantil, el comité de convivencia y el Consejo de Padres. La dirección Cooperativa del Colegio Siervas de San José está integrada por el Consejo de Administración de la Cooperativa para servicios educativos (COOPTASED), La Rectora, y el Consejo Directivo, su acción debe entenderse como un servicio a la Comunidad Educativa, de la cual forma parte.

En cumplimiento a la norma en el artículo 6 de la ley 115 de 1993 "La comunidad educativa participará en la dirección de los establecimientos educativos, en el diseño, ejecución y evaluación del P.E.I y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo Esta comunidad está conformada por:

- Estudiantes o educandos debidamente matriculados.
- Docentes.
- Padres de familia o acudientes.
- Directivos Docentes.
- Administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- Las exalumnas organizadas para participar.

CAPÍTULO I. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 79. De la Asamblea General de padres. Los padres y madres de familia pueden organizarse y participar en la vida escolar a través de la asamblea general de padres de familia y del consejo de padres de familia.

Miembros: La asamblea general de padres y madres está conformada por la totalidad de quienes han matriculado a sus hijos o hijas en el colegio, quienes son responsables del ejercicio de sus derechos y deberes en relación con el proceso educativo de sus hijos e hijas.

Parágrafo 1.

La asamblea general de padres y madres de familia del colegio debe reunirse, mínimo y obligatoriamente, dos veces al año.

Parágrafo 2.

La rectora es quien convoca a la asamblea de padres y madres de familia.

CAPÍTULO II. RECTORÍA

Artículo 80. La Rectora, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutora de las decisiones del gobierno escolar. Sus funciones son:

1. Representar el plantel ante el Ministerio de Educación, La Secretaría de Educación Distrital y demás instituciones y entidades educativas.
2. Legalizar con su firma todos los documentos, certificados de estudio y actas de grado que expida el plantel.
3. Proponer, planes y programas para el desarrollo del trabajo educativo y preparar los proyectos del presupuesto.
4. Presentar proyectos, metas, planes o programas para el mejoramiento de la institución educativa.
5. Orientar y acompañar el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.
6. Dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la institución educativa.

7. Seleccionar el personal docente con la suficiente preparación pedagógica y principios morales para que puedan ser agentes positivos en la labor educativa.
8. Administrar el personal bajo su responsabilidad de acuerdo con los reglamentos y los parámetros dados y aplicar las sanciones que le corresponda dentro de los procesos disciplinarios previstos en los reglamentos.
9. Velar por una adecuada política de relaciones humanas y por el cumplimiento de las disposiciones que regulen las relaciones de trabajo docente.
10. Las demás que le asigne la ley, los estatutos y reglamentos.

CAPÍTULO III. CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 81. Es la Máxima autoridad del COLEGIO SIERVAS DE SAN JOSÉ como instancia Directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la institución, está constituido por:

- La Rectora del Colegio quien lo presidirá y convocará una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Un padre o madre de familia del Consejo de padres de preescolar o básica primaria.
- Un padre o madre de familia del Consejo de Padres básica secundaria y media vocacional.
- El Presidente de la Junta Directiva de Asosiervas, o su representante.
- Un estudiante del grado undécimo.
- Una exalumna.
- Un(a) docente de básica primaria.
- Un(a) docente de básica secundaria y media vocacional.
- Coordinadora Académica.
- Representante de la Congregación Siervas de San José.
- Representante del sector productivo

El Consejo Directivo deberá quedar integrado y entrar en funcionamiento dentro de los primeros 60 días calendario siguientes a la iniciación de clases de cada periodo anual y para tal fin, la Rectora convocará con oportunidad a los diferentes estamentos para proceder a las elecciones correspondientes.

Artículo 82. Funciones del Consejo Directivo:

1. Asesorar a la Rectora y en tal sentido atender las consultas que este le haga para el buen funcionamiento del Colegio.
2. Considerar las iniciativas de los miembros de la comunidad educativa que redunden en la práctica de la participación democrática de la vida escolar.
3. Considerar las sugerencias de los miembros de la comunidad educativa para asesorar a la Rectora en la toma de decisiones de carácter administrativo y técnico pedagógico.
4. Tomar las decisiones que afecten al funcionamiento del Colegio cuando según el manual de funciones o reglamento interno de trabajo cooperativo no sean competencia de otra autoridad.
5. Servir de instancia para resolver conflictos que se presenten entre directivos y docentes con estudiantes, después de haber agotado el conducto regular.
6. Estudiar y adoptar el manual de convivencia que presente la rectora a su consideración.
7. Asumir la garantía y defensa de los derechos de toda la comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
8. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a inscripción y consideración de la Secretaría de Educación competente.
9. Participar en el proceso de autoevaluación institucional.
10. Fomentar la conformación del Consejo de Padres y la Asociación de Padres de Familia (Decreto 1286 de abril 27 de 2005) - Estimular la calidad del servicio educativo y - Darse su propio reglamento.

CAPÍTULO IV. CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 83. El Consejo académico del Colegio Siervas de San José como órgano del Gobierno escolar es un espacio presidido por la Rectora para la investigación y el fomento de la reflexión pedagógica. El Consejo Académico está integrado por:

- La Rectora quien lo presidirá.
- La coordinadora Académica.
- La psicóloga.

- Los coordinadores de las áreas definidas en el plan de estudios del proyecto educativo Institucional y de acuerdo con las facultades, áreas y asignaturas a saber:
- Coordinador de Ciencias Naturales, física y química
- Coordinador de Matemáticas e informática
- Coordinador de Español y literatura
- Coordinador de Idioma extranjero
- Coordinador de Sociales Coordinador de Pastoral
- Coordinador de educación física, recreación y deportes.
- Coordinador de Arte

Artículo 84. En el Colegio se ha asumido como un grupo impulsor de los cambios, un espacio para la investigación y fomento de la reflexión pedagógica, una instancia de discusión constante y revisión continua de metodologías, propuestas conceptuales frente al proceso de aprendizaje y el sistema de evaluación.

Otra de las funciones del Consejo Académico es buscar que los docentes que lo integran, promuevan y motiven la participación de los demás docentes en el trabajo académico y formativo. Además, establecerá el plan de estudios con una propuesta concreta que permita el desarrollo humano integral y que afiance las condiciones más propicias para asumir los retos del nuevo milenio.

Artículo 85. Funciones del Consejo Académico:

1. Motivar e impulsar el Proyecto Educativo Institucional.
2. Servir de órgano consultor de la Rectora y el Consejo Directivo en la revisión continua de la propuesta del Proyecto educativo Institucional.
3. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios.
4. Organizar el plan de estudios, orientar su ejecución y plantear los ajustes pertinentes.
5. Elaborar el calendario académico y el cronograma anual de las actividades pedagógicas.
6. Orientar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción.
7. Orientar el proceso general de evaluación.

8. Recibir en el conducto regular los reclamos de los estudiantes sobre el proceso educativo y la evaluación.
9. Ser el impulsor de los cambios, orientar la investigación y el fomento de la reflexión pedagógica.
10. Mantenerse como una instancia de discusión constante y revisión continua de metodologías, propuestas conceptuales frente al proceso de aprendizaje y el sistema de evaluación propuesto por el Decreto 1290 del 16 de Abril del 2009.
11. Buscar que los directivos docentes y los docentes que lo integran promueva y motiven la participación de los demás docentes en el trabajo académico y formativo.
12. Liderar la orientación pedagógica del colegio y participar en la evaluación institucional.
13. Participar en reuniones de evaluación que requieran el estudio de casos especiales, no resueltos por procedimientos administrativos.
14. Seleccionar y decidir los textos y materiales de estudio, de acuerdo a las normas establecidas para tal fin.
15. Trazar planes de acción que conlleven a la participación activa de la familia en el proceso de formación de los estudiantes.
16. Organizar si así lo requiere, equipos de trabajo de profesores, estudiantes y padres de familia que contribuyan al logro de los objetivo de la educación.
17. Orientar y acompañar la planeación y ejecución de la programación general y periódica del área respectiva.
18. Acompañar y orientar a los docentes de su área.
19. Conocer y cumplir el reglamento del Consejo Académico.

CAPÍTULO V. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 86. El Consejo Académico conforma para cada grado una Comisión de Evaluación y Promoción integrado por un número de hasta tres docentes, un representante de los padres de familia que no sea docente de la Institución, y la Rectora o su delegado, quien lo presidirá, según los criterios ya dados por el M.E.N en los decretos 1860/94 y 0230/2002,

Artículo 87. Perfil de los integrantes de la Comisión de Evaluación

1. Desempeñarse como docente en los grados a los cuales representa.
2. Idóneos en el manejo de la información.
3. Equitativo y justo en la toma de decisiones, obrando en el sentido del deber y la conciencia.
4. Comprometidos con su crecimiento intelectual, para asumir su rol con responsabilidad.
5. Promotor de acciones colectivas a favor del desarrollo humano de las estudiantes.

Artículo 88. Requisitos y Responsabilidades de la Comisión de Evaluación y Promoción:

1. Hacer cumplir el conducto regular para las reclamaciones y requerimientos de los padres de familia y las estudiantes.
2. Hacer seguimiento y control a las prácticas escolares y modificarlas cuando sea necesario, para beneficiar un buen seguimiento evaluativo y de promoción de las estudiantes.
3. Analizar periódicamente los informes de evaluación para promover y mantener la interlocución con los padres de familia y las estudiantes.
4. Velar por la preparación de los estudiantes para las pruebas externas y asegurar que la totalidad de los estudiantes matriculadas en el establecimiento tengan la oportunidad de medir su formación y desarrollo de competencias, siguiendo los procedimientos estipulados en el Manual de Convivencia.

CAPÍTULO VI. PERSONERO(A)

Artículo 89. De acuerdo con las nuevas políticas del MEN, el Colegio Siervas de San José promueve los espacios de participación escolar y política de los estudiantes, brindando la posibilidad de ser parte activa y propositiva del gobierno escolar por medio de la personera y del Consejo Estudiantil de la manera y forma que se resume a continuación.

Artículo 90. Proceso para Elección de Personero(a)

1. Capacitación: En los primeros veinte (20) días, del calendario escolar, el Colegio proporcionará a los(as) estudiantes de grado 11º orientaciones acerca de las realidades y compromisos que se adquieren al asumir el cargo de Personero, preparándolas para tomar decisiones con total autonomía.
2. Escogencia de Candidatas: Los Directores(as) de grupo del grado 11º, organizarán la escogencia de por lo menos dos candidatas con la fórmula suplente que ellas presenten.
3. Proyecto: Cada candidata debe presentar a la Rectora, una semana antes del comienzo de la campaña, un proyecto de su plan trabajo, con el fin de evaluar su viabilidad, la pertinencia del mismo y enriquecerlas con sugerencias.
4. Campaña: Una vez analizado y aprobado su plan de trabajo, las candidatas realizarán sus campañas durante una semana, utilizando para ello los medios de comunicación con los que cuente el Colegio Siervas de San José y realizando visitas a los grupos. Para acompañar este proceso democrático, la Rectora designará dos (2) profesores que orientarán y acompañarán formativamente en todo momento a las candidatas, obviamente sin tomar partido por ninguna de ellas. Durante la campaña las candidatas no podrán hacer uso de estrategias que involucren las prendas del uniforme o la presentación personal de los(as) estudiantes o cualquiera que atente contra las normas establecidas en el Manual de Convivencia como faltas. Como cierre de campaña se realizarán debates públicos.
5. Período: La Personero de los(as) estudiantes será elegido(a) dentro de los 30 días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto la Rectora delega en el área de Ciencias Sociales la convocatoria a todo el estudiantado matriculado con el fin de elegir por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.
6. Procedimiento: Los(as) estudiantes se desplazarán hasta el sitio asignado por las directivas para, desde allí, poder votar por la candidata de su preferencia. Las candidatas deberán estar presentes durante todo el proceso de elección. A cada estudiante le será otorgado un único tarjetón especialmente diseñado para el momento

de las elecciones, el cual, debidamente marcado, será depositado en una urna diseñada para tal fin. La jornada será conforme a lo estipulado por las directivas del Colegio Siervas de San José.

Parágrafo 1.

Se postularán por lo menos dos (2) estudiantes de 11º. Ese mismo día en presencia de las candidatas, se realizará el escrutinio de votos y se procederá a determinar la Personero elegida. Acto seguido, se anunciará a toda la comunidad educativa el resultado de la elección.

Artículo 91. Personero(a) Estudiantil

El(la) personero(a) será siempre un(una) estudiante del grado once, que se destaque por su colaboración, compromiso académico y humano, cualidades éticas y morales por su espíritu emprendedor, estará encargada de promover los deberes y los derechos de los educandos, consagrados en la Constitución Nacional, la ley general de educación y demás leyes y decretos reglamentarios que afectan directamente o indirectamente las instituciones educativas y los que se relacionan de manera particular en este manual de convivencia.

Artículo 92. Requisitos para ser Personero(a):

1. Estar matriculada en el grado Once del Colegio Siervas de San José.
2. Identificarse y vivenciar la filosofía Josefina y el Espíritu Siervas.
3. Haber cursado en el colegio los cuatro (4) años anteriores.
4. Asumir y cumplir cabalmente las normas contenidas en este manual de convivencia.
5. Inscribirse y presentar el programa de gobierno ante el área de Ciencias Sociales, estamento encargado de prepararla y concientizarla de su función democrática, política y ética dentro de la vida escolar.
6. Haber demostrado un adecuado desempeño convivencial durante su estancia en el colegio.
7. Tener un nivel académico alto o superior.
8. Tener disponibilidad y disposición de tiempo para cumplir con los compromisos adquiridos con el cargo.
9. Ser elegida por votación secreta y popular.

10. Haber cumplido oportunamente los compromisos económicos con el colegio en los años anteriores a su nombramiento.

Artículo 93. Funciones:

1. Velar y promover el cumplimiento de los deberes de los estudiantes y de la misma manera suscitar la satisfacción de sus derechos contenidos en el manual de convivencia. Para tal empresa podrá hacer uso de los medios de comunicación internos de la Institución, podrá pedir la colaboración del consejo estudiantil, organizar foros, coloquios, conversatorios y cualquier otra forma de deliberación.
2. Canalizar los reclamos y las quejas que sean presentadas por los estudiantes con respecto a vulneración de sus derechos y de la misma manera recibir los clamores formulados por o hacia cualquier persona de la comunidad respecto al incumplimiento de sus deberes.
3. Exponer ante la rectora o la coordinadora académica, según sus competencias o alcance, las solicitudes de oficio que lleguen a ser consideradas necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y de la misma manera facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Proponer, promover y desarrollar actividades lúdicas, académicas o de esparcimiento que sean motivadas o que busquen el beneficio de la comunidad educativa.
5. En caso de llegar a ser necesario, deberá incluso apelar ante el consejo directivo o el organismo pertinente que haga sus veces las decisiones tomadas por la Rectora respecto de las peticiones que ha presentado por intermedio suyo y en el nombre de sus compañeras.
6. Mediar de manera ética e imparcial en los conflictos internos de los estudiantes, para defender y promover sus derechos y generar un mejor ambiente educativo.
7. Promover y velar porque las estudiantes actúen con libertad y respeto.
8. Presentar ante la Rectora las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los (las) estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
9. Representar al Colegio en todo evento que requiera de su presencia o participación.
10. Hará conocer los comunicados, decisiones o proyectos a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

11. Propiciar campañas de cultura, solidaridad, exigencia académica, comportamiento, cuidado del medio ambiente, etc.
12. Demostrar sentido de pertenencia hacia la Institución.
13. Ser respetuoso(a) con la autoridad y hacerla respetar.
14. Demostrar inquietud intelectual.
15. Presentar un balance semestral de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa sobre la ejecución de su proyecto.
16. Recoger propuestas de los (las) estudiantes y presentarlas a la comunidad educativa al menos, una vez por semestre, siempre con el visto bueno de las directivas.

Artículo 94. Derechos del (la) personero(a):

1. Elegir y ser elegido(a) democráticamente como representante de sus compañeros(as), frente a las directivas.
2. Elegir con libertad a sus compañeros(as), sin importar que sean de otro grupo o grado.
3. Libertad de expresión y respeto como persona.
4. Conocer cada uno de los estamentos que conforman la comunidad educativa.
5. Utilizar los medios de comunicación con que cuenta el colegio para promover sus campañas.
6. Recibir apoyo por parte de todo el personal del colegio y en forma muy especial por parte de sus compañeros(as) para hacer efectivo el proyecto.
7. Ser escuchado(a) por las directivas del plantel.
8. Reconocimiento de sus valores y desempeño de sus funciones.

Artículo 95. Destitución del (la) Personero(a)

Serán causales de destitución el incumplimiento directo de cualquiera de los deberes que como estudiante ha adquirido con el Colegio y que se encuentran contenidas en el capítulo 3 del Manual de Convivencia.

1. Será causal de destitución también la incidencia recurrente en las faltas leves contenidas en el capítulo 4 del Manual de Convivencia.

2. Será causal de destitución inmediata la ocurrencia de alguna o algunas de las faltas graves estipuladas en el capítulo 5 del Manual de Convivencia.
3. En todo caso se podrá recurrir a la instancia extrema de citar al Consejo Estudiantil o al Consejo Académico para evaluar faltas que sin estar estipuladas dentro del Manual puedan considerarse como anti éticas o que atenten contra la integridad física, intelectual, moral, psicológica o humana de cualquiera de los miembros de la institución, para estudiar la destitución o llamada de atención del (la) personero(a) o personero(a) de primaria.
4. No cumplimiento de su programa de gobierno.

Artículo 96. Personero(a) de Primaria

Es una figura diseñada para motivar la inclusión de los estudiantes más jóvenes dentro de las estructuras y la dinámica política y democrática de la sociedad y del Colegio. Deberá ser un (una) estudiante que curse el grado 5 y lleve cuatro (4) años en la institución, será elegido(a) igual que el (la) personero(a) por una votación popular y secreta dentro de los niños y niñas que conformen las áreas de preescolar y básica primaria.

Artículo 97. Funciones:

1. Ser un nexo de comunicación entre el personero y los estudiantes del área de preescolar y básica primaria.
2. Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes menores.
3. Proponer y promover actividades lúdicas académicas o de esparcimiento que ayuden a mejorar el ambiente.

CAPÍTULO VII. CONSEJO ESTUDIANTIL

Artículo 98. El Consejo de estudiantes es el máximo órgano de los estudiantes que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por los representantes – elegidos democráticamente – de los grados 11° a 3°, siendo estos últimos los voceros de los grados preescolar, primero y segundo.

Artículo 99. El Consejo Estudiantil deberá debatir y llegar a acuerdos con respecto a las actividades propuestas y promovidas por cada curso, a fin de garantizar que las diferentes propuestas elaboradas así mismo por los diversos grupos tengan una evaluación imparcial y un desarrollo basado en los méritos y la trascendencia para la comunidad educativa.

Artículo 100. Funciones:

1. Darse su propia organización interna y presentar a rectoría su cronograma de actividades, deliberaciones e indicadores de gestión del año lectivo para su aprobación.
2. Elegir la representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarla en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Liderar desde su representación entre los grados, la vivencia del Espíritu de las Siervas de San José y los valores de la Familia de Nazaret.
5. Mantener una comunicación permanente con sus representantes para garantizar la participación de los estudiantes en las diferentes actividades y momentos de la vida del Colegio.
6. Representar con calidad y honestidad a sus compañeros.
7. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

Artículo 101. Requisitos.

Quien aspire a ser elegido como vocero de los estudiantes deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser postulado por sus compañeros de grado con anterioridad, para tener la oportunidad de revisar la hoja de vida antes de la votación.
2. Conocer previa preparación por parte de la dirección de grupo y el área de Ciencias Sociales acerca del sentido de responsabilidad que implica ser representante de grupo y su trabajo en el Consejo de Estudiantes.
3. Conocer y estar dispuesta a cumplir el reglamento del Consejo de Estudiantes.
4. Estar debidamente matriculado en el Colegio.

5. Haber cursado en el Colegio al menos el año lectivo inmediatamente anterior.
6. No registrar en el observador de estudiantes faltas graves a la disciplina y convivencia.
7. No tener matricula condicional.
8. Vivir expresar los valores que el Colegio quiere formar en sus estudiantes (Perfil de estudiante P.E.I.).
9. Tener un rendimiento académico alto o superior.

Los estudiantes elegidos deben mantener las condiciones consagradas en estos requisitos durante el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO VIII. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 102. Atendiendo al decreto 1286 de 2005 en el artículo 5 el Consejo de Padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y elevar los resultados de calidad del servicio.

Artículo 103. Estará integrado por mínimo (1) y máximo (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo institucional P.E.I.

Artículo 104. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la rectora del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

Artículo 105. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Artículo 106. La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

Artículo 107. El Consejo de Padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con la rectora. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por la rectora o directora para tal fin.

Artículo 108. El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del (la) rector(a) o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Artículo 109. Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Artículo 110. Funciones

Corresponde al Consejo de Padres de Familia:

1. Contribuir con el Rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el fomento de la educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes,

fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el decreto 1290 del 2009.
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14,15 y 16 del decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

Parágrafo 1.

La rectora del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir las funciones.

Parágrafo 2.

El consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectora y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Parágrafo 3.

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada por la rectora del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional. En

todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de estudiantes del establecimiento educativo.

Parágrafo 4.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de Familia en el consejo directivo del mismo establecimiento donde laboran.

CAPÍTULO IX. EGRESADOS(AS)

Artículo 111. Para pertenecer a la Asociación de Exalumnas "AEXSIERVAS" se requiere que la exalumna haya obtenido el título de bachiller en el Colegio Siervas de San José y que además manifieste su adhesión libre y espontánea a la Asociación.

Artículo 112. Se hace necesario que, como parte de la comunidad educativa, las actividades de los miembros de Aexsiervas, estén de acuerdo con los principios y lineamientos del colegio.

Artículo 113. Es importante tener en cuenta que:

1. La Asociación de Exalumnas "AEXSIERVAS" hace parte del gobierno escolar en el Consejo Directivo a través de una de sus representantes.
2. Ser miembro de Aexsiervas implica respetar la Institución de la cual son egresadas y a todos sus miembros.
3. Dentro de los objetivos principales de Aexsiervas está la participación activa en las actividades llevadas a cabo por el Colegio.
4. Las Exalumnas que hagan parte de Aexsiervas tendrán los derechos y obligaciones descritas en los estatutos de la Asociación y se acogerán a las prohibiciones y a los procedimientos en él establecidos.
5. Toda exalumna tendrá un carné que la acreditará como exalumna.

Artículo 114. Perfil:

1. Profesionales capacitadas académicamente, con un desarrollo en competencias laborales que les permita realizarse como personas íntegras.

2. Con formación en valores como el servicio, respeto, fe , trabajo, amor, honestidad y que éstos trasciendan en nuestra sociedad, siendo constructoras de un mundo más justo y más humano.
3. Crítica frente a los medios de comunicación y la realidad social.
4. Que viva su vida personal, familiar, laboral, institucional desde la dimensión evangélica.
5. Que en su opción de vida tenga en cuenta a los más desprotegidos o desfavorecidos, apoye y comparta desde una labor social.
6. Que mantenga su identidad y pertenencia con el colegio, llevando muy en alto el nombre de la institución.
7. Con espíritu creativo, solidario, colaborador, conciliador frente a los conflictos.
8. Personas autónomas, capaces de tomar decisiones y asumir las consecuencias de sus actos.
9. Líderes, propositivas, analíticas y que luchen por sus sueños e ideales.

Artículo 115. Deberes:

1. Cumplir los estatutos.
2. Cumplir las resoluciones emanadas de la asamblea general y de la junta directiva.
3. Asistir a las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias y colaborar con el mayor interés en todo lo que se refiere a labores sociales y formativas en bien de los fines que persiga el Proyecto Educativo institucional del colegio o los proyectos de Aexsiervas.
4. Mantener vínculos de respeto y normatividad con todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Desempeñar los cargos para los cuales sean elegidos.
6. Cumplir las funciones que les sean asignadas por la asamblea general o la junta directiva.

Artículo 116. Derechos:

1. Participar en los debates de la Asamblea general, máxima autoridad de Aexsiervas, con derecho a voz y voto.
2. Elegir y ser elegidos miembros de la junta directiva y de las diferentes comisiones que se conformen.
3. Presentar sugerencias por escrito y observaciones a la junta directiva.

4. Gozar de los beneficios que otorgue Aexsiervas en el campo social o de cualquier orden.
5. Pedir por escrito a la junta directiva los informes que consideren necesarios.

Artículo 117. Prohibiciones:

1. Utilizar el nombre de Aexsiervas en beneficio propio.
2. Utilizar de manera inadecuada los bienes de Aexsiervas.
3. Incurrir en acciones que perjudiquen el patrimonio de Aexsiervas.
4. Emitir calumnias o injurias en contra de Aexsiervas y/o la institución.

TITULO VII. SERVICIO SOCIAL

Artículo 118. "El servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) del establecimiento educativo. Está reglamentado por el Ministerio de Educación Nacional con carácter de obligatoriedad, según lo dispuesto en el espíritu de las siguientes normas vigentes : Ley 115 de 1994, art. 30, 97 y 204; decreto 1860 de 1994, art. 39 y la resolución 4210 de 1996 que dice : En el reglamento o manual de convivencia deberán establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento Educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado ".

Artículo 119. El colegio a través del comité de proyección social, con el propósito de cumplir con el objetivo de que nuestros estudiantes vivan con compromiso el servicio social obligatorio, se basa en la propuesta de una educación liberadora, que tenga contacto con la realidad, que lleve a sentir el sufrimiento del otro, que provoque interpelación frente a lo que está pasando en la sociedad y por qué está pasando. Ese tipo de educación permite una lectura crítica de la realidad y genera compromisos de servicio y solidaridad (P.E.I.).

Artículo 120. Objetivos Generales:

1. Sensibilizar frente al mundo del pobre y comprometerse solidariamente con sus necesidades.

2. Tomar conciencia de nuestra realidad y hacer análisis de hechos de vida, para transformar nuestra sociedad.
3. Compartir los conocimientos y habilidades con los más necesitados.

Artículo 121. Criterios:

1. Los estudiantes prestan el servicio social obligatorio contemplado por la Ley, durante los grados décimo y undécimo de Educación Media.
2. Su intensidad es de 80 horas de trabajo.
3. El servicio social es asignado directamente por el colegio.
4. La intensidad del servicio social Obligatorio se cumplirá de manera extraescolar.
5. La prestación del servicio social obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller.
6. El servicio social se debe realizar con alegría, responsabilidad y participación activa en la preparación y desarrollo de las actividades.
7. Se debe asistir puntualmente y acatar las orientaciones de las directivas.
8. Los estudiantes no aprueban el servicio social por las siguientes razones:
 - a. Tres fallas sin excusa justificada.
 - b. Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado.
 - c. Irrespetar a cualquier persona con las cuales tiene relación en función del servicio social.
 - d. Incumplir con el manual de convivencia de la institución donde se encuentre prestando el servicio social.
 - e. El estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido, deberá reiniciar su servicio social, previa asignación de éste por parte de la persona responsable.

Parágrafo 1.

El colegio brindará los soportes técnicos, pedagógicos y administrativos necesarios que requieran los estudiante para prestar el servicio social en las condiciones y requerimientos del proyecto asignado.

TÍTULO VIII. ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 122. El Colegio considera como parte fundamental de su labor formativa, estimular continuamente a las estudiantes durante el desarrollo de su proceso educativo. Debido a esto ha establecido los siguientes estímulos:

1. Al finalizar el año y en ceremonia de graduación se reconocerá con placa de honor al estudiante que haya obtenido el mayor puntaje en las Pruebas del ICFES.
2. Al finalizar el año escolar se hará reconocimiento especial a los(as) estudiantes que hayan sobresalido por su colaboración en actividades de expresión de Solidaridad, programadas por la Pastoral del Colegio.
3. Los(as) estudiantes que hagan parte en forma permanente del coro, conjunto, grupo de teatro, grupos de Investigación, equipos deportivos y otros similares que oficialmente autorizados, funcionen permanentemente en la Institución, serán estimuladas con menciones de Honor en un acto especial al finalizar el año escolar.
4. Al finalizar el año se reconocerá a los(as) estudiantes que se hayan destacado en actividades culturales y de proyección a la comunidad o que dieron a conocer la institución en el ámbito social bien sea, Local, Nacional, Departamental o Internacional.
5. Los estudiantes que sobresalgan por su formación integral recibirán el Perfil SIERVAS y hayan realizado todos sus estudios en el colegio.
6. Los estudiantes que se destaquen por sus valores, cívicos y patrióticos proyectados en la comunidad izarán el Pabellón Nacional.
7. Al finalizar el año también se estimulará a los estudiantes que durante el año escolar participaron de manera destacada en eventos

académicos dentro y fuera de la Institución y a todos los estudiantes que participan en la elaboración y desarrollo de proyectos de investigación.

Artículo 123. A nivel institucional se harán reconocimientos a los docentes, equipos de trabajo de área, ciclo de desarrollo o proyectos que hayan implementado alguna estrategia de mejoramiento orientada a cualificar el proceso académico y la convivencia escolar, la educación para los derechos humanos y la disminución de actitudes agresivas. De lo anterior, se debe demostrar el impacto positivo con la implementación y desarrollo de las estrategias presentadas, las cuales deben ser validadas por el organismo correspondiente.

Artículo 124. Criterios:

1. Que la estrategia presentada involucre acciones orientadas al mejoramiento del proceso académico, proyectos de investigación, de la convivencia escolar y a la prevención de los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos en el contexto educativo.
2. Que las estrategias presentadas en lo académico y convivencial, cuenten con el apoyo de rectoría.
3. Que las estrategias evidencien la manera como se desarrollan y fortalecen las competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos.
4. Que la estrategia cuente con un proceso de sistematización, que permita verificar su incidencia positiva en la institución.

TÍTULO IX. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 125. En el Colegio Siervas de San José la comunicación con las familias tiene los siguientes propósitos:

1. Lograr una vinculación y un compromiso común en los procesos formativos de los estudiantes.
2. Propiciar espacios de formación para los padres de familia que permitan mejorar la relación con sus hijos(as), conocer y comprometerse con los objetivos y lineamientos filosóficos del colegio.
3. Brindar participación para que los padres de familia, se sientan parte activa de la vida escolar como primeros responsables de sus hijos(as).

Artículo 126. Para lograr los anteriores propósitos se cuenta con los siguientes medios:

Medios Escritos.

1. Agenda Institucional: Medio que se utiliza para la comunicación con padres de familia y como herramienta pedagógica en el manejo de tareas y trabajos, ayuda al estudiante a planear y organizar su propia actividad.
2. Plataforma de comunicación: Utilizado para dar a conocer el calendario escolar anual, mensual, circulares, comunicados a padres de familia, tareas, seguimiento de estudiantes (observador virtual) y en general es un medio de comunicación entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Página web del colegio: Medio por el cual se da a conocer a la comunidad educativa información sobre la vida del colegio.
4. Anuario "Cronopios" y revista "Entre Siervas" Recopilación de las experiencias vividas durante el año en la institución.
5. Circulares virtuales o impresas: De carácter informativo dirigido a un grupo de interés, por lo general llevan desprendible el cual se devuelve firmado como constancia de recibo de la información.
6. Cartas: Utilizadas para comunicaciones con destinatario individual, van en papelería oficial del colegio y con firma de quien la genera.

Artículo 127. Reuniones

El colegio tiene establecido un cronograma de reuniones a nivel general con padres de familia, escuela de formación de padres, entrega de informes, citas etc. Asimismo, se llevan a cabo todas las reuniones en donde participan las instancias del gobierno escolar (consejo directivo, consejo de padres, consejo académico, consejo estudiantil, comité de convivencia escolar, coordinadores de ciclo et.).

Artículo 128. Quejas, Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones

Con el fin de mejorar los procesos y escuchar las inquietudes, quejas, reclamos sugerencias, felicitaciones etc. Los padres de familia y estudiantes pueden hacerlo personalmente en los horarios de atención establecidos semanalmente o a través de la plataforma de comunicación, de manera permanente en donde se da respuesta a más tardar al día siguiente. Cabe anotar que no se tendrán en cuenta los anónimos.

TITULO X. MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

Artículo 129. Todos los integrantes de la comunidad educativa deben contribuir al aseo, conservación, cuidado, mejoramiento de la planta física y trabajar por la conservación de los bienes materiales de la institución. Se debe respetar y cuidar el medio ambiente, velar por su conservación.

Artículo 130. El colegio cuenta con el PRAE – Proyecto ambiental escolar desde donde se lideran las acciones y toma de conciencia en el cuidado del medio ambiente. De igual manera, cuenta con un plan de emergencia escolar que incluye el programa de evacuación y los procedimientos a seguir en caso de sismo, incendio, explosión, los miembros de la comunidad educativa deben tener en cuenta los parámetros dados y conocer los planes.

CAPÍTULO I. PLAN DE EMERGENCIA ESCOLAR

Artículo 131. Desde la Secretaría de Educación constituye una actividad urgente de conocimiento y aplicabilidad, el proyecto relacionado con el “Plan de Emergencia Escolar” con el fin de permitir a la comunidad el conocimiento claro que se debe adoptar frente a una situación de riesgo

dentro del Colegio. Por esto desde el área de Ciencias Sociales se da la organización de las brigadas que prestan un servicio directo frente a la calamidad; para esto se requiere de la ayuda voluntaria de algunos niños y jóvenes que lideran y sirven de canal de comunicación frente a los(as) compañeros (as) de grupo. Una vez adquirida la obligación se requiere de serenidad y constancia frente a la responsabilidad adquirida.

TÍTULO XI. NORMAS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICA

CAPÍTULO I. CUIDADO E HIGIENE PERSONAL

Artículo 132. Los estudiantes deben velar por su bienestar, practicando hábitos saludables como la buena alimentación y nutrición, higiene y aseo personal. Además de practicar algún deporte o ejercicio físico que le permita una buena salud física y mental.

Artículo 133. Los estudiantes deben proteger su integridad física, evitando conductas que pongan en riesgo su vida, la de sus compañeros o algún miembro de la comunidad educativa, como por ejemplo entrar por las ventanas, sentarse en muros o ventanas, jugar en salones, pasillos o parqueadero de rutas, montar en patines en sitios y horarios no permitidos.

Artículo 134. Los estudiantes no deben mascar chicle, consumir alimentos y bebidas en los espacios académicos, dentro del salón, actividades institucionales y formativas.

Artículo 135. Los estudiantes deben ingresar a todas las clases manteniendo una buena presentación personal, con el uniforme que corresponda.

Artículo 136. En las instalaciones del colegio y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, tanto a los miembros de la comunidad educativa como a proveedores y visitantes, les está prohibido fumar, consumir bebidas alcohólicas y cualquier otro tipo de sustancia psicoactiva. Lo anterior también se aplica a actividades organizadas fuera del colegio.

Artículo 137. Está prohibido portar cualquier tipo de arma o usar objetos que atenten contra la integridad física personal o de los demás.

Artículo 138. Los estudiantes deben mostrar pulcritud en su higiene personal, en su diario vestir, en el porte del uniforme, dentro y fuera de la institución.

Artículo 139. Por seguridad de los estudiantes, se deben seguir los procedimientos establecidos en el presente manual de convivencia para solicitar los permisos, cuando se necesite ausentarse del colegio por alguna razón justificada.

Artículo 140. Los estudiantes cuentan con el servicio de enfermería en donde se atenderán los casos por alguna dificultad de salud o algún accidente de primer nivel. De ser necesario, la enfermera remitirá a consulta externa con medicina especializada y se encargará de llevar a cabo los procedimientos y protocolos establecidos.

CAPÍTULO II. MANUAL DE PROCEDIMIENTO EN CASOS FORTUITOS DE EXTRAVÍO O MUERTE

El Colegio Sierva de San José tendrá en cuenta el siguiente documento en caso fortuito o extravío de algún niño o niña de la institución.

Artículo 141. En caso de extravío

Cada profesor y trabajador tiene sus funciones establecidas pero en caso de extravío de algún estudiante, deberá tener en cuenta lo siguiente:

Dentro de la institución:

1. Cada docente estará a cargo de su grupo, en caso de extraviarse algún niño(a).
2. El (la) docente encargado avisará al equipo de docentes más cercano la ausencia del menor.
3. Pedirá apoyo a otro adulto responsable para que se quede con el curso mientras ella da aviso a las Coordinaciones Rectoría.

4. La Rectoría informará al equipo de docentes en general para buscar y ubicar al menor.
5. En caso de no encontrarlo se ubicarán los lugares de acceso a la calle y se buscará a la redonda del Colegio.
6. Si el menor no se encuentra la Coordinadoras llamarán a la policía y los padres de familia para comunicar su desaparición.
7. Al llegar la policía el (la) docente, las coordinadoras y la rectora atenderán el requerimiento y darán la información pertinente las autoridades.

Fuera de la institución:

1. Cada docente estará a cargo de su grupo, en caso de extraviarse algún niño(a).
2. El (la) docente encargado avisará al equipo de docentes más cercano la ausencia del menor.
3. Pedirá apoyo a la seguridad del lugar visitado para que comience la búsqueda del menor.
4. Pedirá apoyo a otro adulto responsable para que se quede con el curso mientras ella da aviso a las Coordinadoras y Rectora.
5. Formará un equipo pequeño de búsqueda alrededor del lugar visitado para encontrarlo.
6. Si el menor no se encuentra las Coordinadoras llamarán a la policía y los padres de familia para comunicar su desaparición.
7. Al llegar la policía el docente, las coordinadoras y la rectora atenderán el requerimiento y darán la información pertinente las autoridades.

Artículo 142. En caso de muerte accidental

En el Colegio Siervas de San José cada profesor y trabajador tiene sus funciones establecidas pero en caso de muerte accidental, deberá tener en cuenta lo siguiente:

Dentro del Colegio:

1. Cuando el docente se percate del accidente dará aviso a los profesores más cercanos para que le ayuden a avisar a la enfermera mientras ella se queda con el menor.
2. Otra docente se encargará del resto del grupo.
3. La enfermera revisará y prestará los primeros auxilios al menor mientras las profesoras avisan a las coordinadoras y a la rectora.
4. En caso de muerte el (la) niño(a) se dejará en el sitio del accidente y se cubrirá mientras llega la fiscalía.
5. Las coordinadoras serán las encargadas de dar aviso a la policía y a la fiscalía del deceso del menor.
6. La rectora avisará a los padres de familia lo sucedido.
7. Cuando lleguen los entes encargados lo atenderá la rectora, las coordinadoras y la profesora.
8. Atenderán los requerimientos e información del caso a las autoridades correspondientes.
9. El recibimiento de los padres estará a cargo de las coordinadoras y la rectora quienes le informarán a los padres lo sucedido.

Fuera del Colegio:

1. Cuando el docente se percate del accidente dará aviso a las profesoras más cercanas para que le ayuden a avisar a la enfermera si va con el grupo, en caso de no ir dará aviso a la entidad de salud del lugar mientras ella se queda con el menor.
2. En caso de no tener enfermera se avisará a la entidad de salud más cercana del lugar.
3. Otro docente se encargará del resto del grupo.
4. El encargado revisará y prestará los primeros auxilios al menor mientras las profesoras avisa a las coordinadoras y a la rectora.
5. En caso de muerte del (la) niño(a) se dejará en el sitio del accidente y se cubrirá mientras llega la fiscalía.

6. Las coordinadoras serán las encargadas de dar aviso a la policía y a la fiscalía del deceso del menor.
7. La rectora avisará a los padres de familia lo sucedido.
8. La docente encargada del grupo será la encargada en ese momento de atender los requerimientos e información del caso a las autoridades correspondientes.
9. El recibimiento de los padres estará a cargo de las coordinadoras y la rectora quienes le informarán a los padres lo sucedido.
10. El teléfono fiscalía 2322159/2, Sala de atención al usuario Usaquéen carrera 40 N° 169-07 teléfono: 6710190 - Ext 114, Fax: 6710123.

CAPÍTULO III. TRANSPORTE ESCOLAR

Artículo 143. Seguridad:

1. Los niños de ruta saldrán en fila con la profesora hasta el estacionamiento de rutas, allí la monitora asignada de cada ruta estará atenta a recoger al escolar y llevarlo al microbús escolar.
2. Para el ascenso y descenso de los escolares el vehículo deberá arrimarse al cordón de la acera, debiendo permanecer las puertas de vehículo cerradas hasta que el mismo se detenga.
3. Las puertas deben ser accionadas sólo por adultos.
4. Las personas encargadas del traslado del niño o niña harán entrega del infante en la dirección señalada por el padre de familia en la hoja de matrícula únicamente a la persona autorizada por el padre de familia presentado el carnet del colegio.
5. El servicio de transporte deberá realizarse en forma eficiente y teniendo en cuenta las medidas de seguridad, responsabilidad, confort e higiene.
6. El servicio de transporte se dará dando cumplimiento a la normatividad vigente.

Artículo 144. Entrada y Salida del Colegio

Es importante señalar que en la entrada y salida del Colegio la seguridad de nuestros niños depende de varios factores:

1. De los transportistas escolares quienes deben cumplir con los acuerdos establecidos entre el Colegio y la empresa transportadora. Los niños deben Salir en fila y ser recibidos por la monitora de ruta. Ser entregados únicamente a las personas responsables presentando el carnet del Colegio.
2. De los Padres que retiran a sus niños personalmente deben tener cuidado de no entorpecer las acciones de seguridad establecidas por el Colegio.
3. Cuando llegan en carro se deben parquear en fila por seguridad de los escolares.

CAPÍTULO IV. RECREOS

1. Entradas y salidas al patio de recreo los escolares deberán salir en fila con la docente a cargo.
2. Las salidas y entradas se programaran con cinco minutos de anticipación a la salida general.
3. Durante el recreo la docente estará presente en cada una de las actividades realizadas por los escolares.
4. Los juegos que se encuentren en el patio de recreo deberán estar en buen estado.
5. En tiempos de lluvia los niños jugarán en el patio cubierto del Colegio, teniendo en cuenta que el piso es de piedra cada Docente se ubicara en un punto estratégico para la vigilancia.

CAPÍTULO V. EDUCACIÓN FÍSICA

1. La docente encargada de esta actividad sacará a los niños del aula de clase en fila al sitio en el cual se desarrollará la actividad.

2. Las clases de educación física se desarrollarán en un horario adecuado.
3. El lugar en el cual se desarrollará la actividad debe ser un espacio libre y seguro para los escolares.

CAPÍTULO VI. EN EL AULA

1. El salón de clases debe estar adecuado con el número de sillas y mesas de acuerdo a número de escolares, teniendo en cuenta la estatura de los niños.
2. Los materiales utilizados no deben ser metálicos, de vidrio ni tóxicos.
3. Todos los bordes puntiagudos se deberán tapar con protectores especiales.
4. Los tomacorrientes deberán estar protegidos y estar a la altura reglamentaria.
5. Los vidrios deberán tener una película de protección u otros que protejan a los niños del rompimiento de estos.

CAPÍTULO VII. EN EL COMEDOR

1. Los escolares llegarán al comedor en fila con la docente y la auxiliar encargada.
2. Las mesas y las sillas deberán ser adecuadas a la estatura de los escolares.
3. La vajilla deberá ser de plástico y los cubiertos no deben estar en malas condiciones para que no representen ningún riesgo para los escolares.
4. Durante la hora del almuerzo los escolares estarán acompañados permanentemente por la docente y la auxiliar encargada durante el tiempo necesario.

CAPÍTULO VIII. SALIDAS EXTRAESCOLARES

1. Cada Padre de Familia deberá diligenciar la autorización por escrito en la cual autoriza al Colegio la salida de su hijo.
2. La docente del curso deberá verificar las autorizaciones y pasarlas a Coordinación para su debido trámite.
3. Para las salidas extracurriculares la docente deberá llevar las pólizas del seguro escolar de cada niño. En caso de accidente se llamara inmediatamente a la aseguradora contratada en vigencia (Seguros Bolívar).
4. Cada Padre de Familia deberá registrar por escrito al Colegio si su hijo es alérgico a algún tipo de medicamento, piso o material al cual el niño tenga acceso durante la salida.
5. El transporte escolar se debe adecuar de acuerdo al número de escolares que salgan.
6. El número de personas acompañantes se deberá adecuar al número total de niños que salen.
7. Dentro del grupo de acompañantes deberá ir una persona con conocimientos en primeros auxilios.
8. El lugar visitado deberá tener una prevista para detectar las posibles falencias y evitar los posibles accidentes.

CAPÍTULO IX. EVACUACIONES

Artículo 145. Para los siniestros naturales, el Colegio tiene previsto un manual de instrucciones (plan de emergencia escolar) para evacuar (en este manual se estipula salida, seguimiento de códigos, alarmas, señalización rutas de evacuación y puntos de encuentro, etc.) o acampar de ser necesario durante el tiempo que se requiera y así brindarles una protección adecuada a los escolares.

TÍTULO XII. SISTEMA DE TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIÓN, SERVICIOS Y OTROS COBROS

CAPÍTULO I. COBRO DE MATRICULAS, PENSIONES Y OTROS COBROS

Artículo 145. Para la ejecución del P.E.I., el Colegio Siervas de San José cuenta únicamente con los ingresos que recibe por el concepto de Matrículas, Pensiones, Cobros periódicos y Otros cobros.

Artículo 146. El Colegio sigue los lineamientos, que para tal efecto establece la Ley General de Educación (Artículo 95), Decreto 1860 (Artículo 14, numeral 9), Decreto 2253 de Diciembre 22/95. Artículo 4 y la resolución 3832 del 2 de noviembre de 2004.

CAPÍTULO II. MATRÍCULA

Artículo 147. La matrícula es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al servicio educativo ofrecido por el Colegio. Este valor corresponde al 10% del costo anual establecido por el Colegio según lo reglamenta el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados.

Artículo 148. EL Colegio Siervas de San José, renovará anualmente la matrícula de los estudiantes que sigan vinculadas en el siguiente año escolar. El contrato de matrícula se regirá por las reglas del Derecho Privado. Dentro del contrato de Matrícula (Contrato Bilateral) se establece, entre otros, los derechos y obligaciones de las partes (Colegio – Familia), las causales de terminación y las condiciones para su renovación.

Artículo 149. A la firma de la matrícula se requieren los siguientes documentos:

1. Para los estudiantes nuevos

Registro civil, fotocopia del documento de identidad de acuerdo a la edad, certificados de estudio de los años anteriormente cursados (si el estudio ha sido realizado en el exterior, los certificados deben venir debidamente apostillados) certificado médico, oftalmológico y audiometría, actualizados, dos fotografías tamaño carné, Certificados de Paz y Salvo del Colegio de donde proviene y certificados de seguro contra accidentes.

2. Para los estudiantes que renuevan su contrato de matrícula

Formato de separación de cupo. Certificados de Paz y salvo con el Colegio, Certificado médico, oftalmológico y audiometría, actualizado y fotocopia del documento de identidad (T.I. o C.C.), según se requiera de acuerdo a la edad y Certificado actualizado de seguro contra accidentes. Certificado de escuela de padres del año anterior.

Actualización de datos y autorización para consulta, reporte y compartir información con las base de datos, debidamente diligenciadas por los padres y el codeudor.

Entrega del pagaré debidamente diligenciado por los padres y el codeudor.

En cualquiera de los casos se requiere que el contrato de matrícula esté firmado por los padres o acudientes y por el estudiante.

CAPÍTULO III. PENSIÓN

Artículo 150. Es la suma mensual que pagan las familias al Colegio por el derecho a que el estudiante participe en el proceso formativo durante el respectivo año académico. Su valor será igual a la tarifa anual adoptada por el Colegio, según lo dispuesto en el Manual de Evaluación y Clasificación de establecimientos Educativos Privados, menos la suma ya cobrada por concepto de matrícula, dividida por diez (10), número de meses del año escolar, para el primer grado en régimen de libertad regulada y para los otros grados con el índice de incremento autorizado por el gobierno y determinado por la secretaría de educación.

El cobro del valor de la pensión mensual, se cancelará dentro de los cinco (5) días primeros de cada mes.

El retraso en el pago mensual ocasionará las sanciones económicas conforme a la ley y a lo establecido en el contrato de prestación de servicios educativos. Para la determinación de estos costos se seguirá el proceso señalado en el Decreto 2253 de Diciembre 22/95.

CAPÍTULO IV. COBROS PERIÓDICOS

Artículo 151. Es la suma que paga mensualmente el padre de familia o acudiente, que voluntariamente acepte los servicios complementarios de transporte escolar y comedor, ofrecidos por el Colegio.

Estos servicios estarán reglamentados por un contrato cuya vigencia será por el año lectivo.

CAPÍTULO V. OTROS COBROS

Artículo 152. Es la suma que paga esporádicamente los padres de familia o acudiente por concepto de: Papelería una vez al año, agenda, carnetización, sistemas, solicitud de certificados y/o constancias y derechos de grado, servicios y costos administrativos

De igual manera las actividades pedagógicas complementarias (convivencias, retiros, martes de prueba, caminatas, campamentos, visitas a museos y otras salidas) constituyen un costo que se cobrará en el transcurso del año de acuerdo con la programación de las mismas.

CAPÍTULO VI. TALLERES EXTRAESCOLARES

Artículo 153. Para las niñas que durante el año necesitan un refuerzo, el Colegio ofrecerá actividades extraescolares. Estas tendrán un costo adicional, el cual se concertará con cada familia y será cancelado de manera anticipada al inicio de dichas actividades. Estos talleres que ofrecerá el Colegio serán de libre elección por parte de las familias.

CAPÍTULO VII. FACTURACIÓN

Artículo 154. La facturación es enviada el primer día del mes con las estudiantes. Con este recibo se cancela en el Banco Av - Villas en la cuenta

corriente No. 044012656 a nombre de Cooptased – Colegio Siervas de San José.

Después de enviada la facturación se cuenta cinco días hábiles para la primera fecha de vencimiento. Pasada esta fecha se cobra un recargo del 1.5% sobre el capital.

La segunda fecha límite es el último día hábil del mes. Pasada esta fecha se cobra un interés del 2.5% sobre el capital.

CAPÍTULO VIII. POLÍTICAS DE COBRO

Artículo 155. Para el cobro de la cartera la Institución tendrá las siguientes políticas:

1. Libertad para aplicar el cobro a todos los deudores.
2. El proceso de cobranza estará orientado a crear una cultura de buen pago en aquellos padres de familia o acudientes a los que la Institución ofrece sus servicios.
3. La Institución contará con mecanismos de comunicación que permitan informar oportunamente a los padres de familia o acudientes acerca de sus deudas y la mora en la cancelación de sus obligaciones.
4. El cobro directo lo realizará la líder de cartera.
5. El cobro pre – jurídico y jurídico lo realiza la Institución a través del Asesor Jurídico.
6. La Institución a través de la Administradora y la Líder de cartera puede llegar a acuerdos de pago con los padres de familia en cualquiera de las etapas, excepto en la etapa jurídica.
7. Al continuar la morosidad tanto deudores como codeudores serán reportados a DATA CRÉDITO.
8. Los abonos de la deuda se aplicará a las obligaciones más antiguas.
9. La generación del Paz y salvo se hará al finalizar el año lectivo, previa cancelación de todos los montos referentes al servicio educativo y servicios de apoyo solicitados.

CAPÍTULO IX. TRATAMIENTO EN SITUACION DE MORA

Artículo 156. El padre de familia o acudiente incurre en mora cuando vence la fecha indicada para el correspondiente pago de la pensión mensual.

La Institución se abstendrá de hacer entrega de constancias, certificados, informes académicos sin detrimento del derecho que tiene el estudiante de recibir la prestación del servicio educativo, mientras el padre de familia o acudiente permanezca en situación de mora; según autorización de la Resolución 7884 de Septiembre 19 de 2011, en su Art. 8.

TÍTULO XIII. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (Decreto 1290 de 2009)

La Rectora y el Consejo Académico del Colegio Siervas de San José de Bogotá, con aprobación oficial N°1260 del 14 de Agosto de 1991, emanada de la Secretaría de Educación Distrital, atendiendo al Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009 y considerando la adopción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes, presentado por el Consejo Académico según acta No. 29 del año 2014 y adoptado por el Consejo Directivo según acta No. 9 del 10 de Noviembre de 2014.

Por la cual se reglamenta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes de Preescolar y de Evaluación y promoción de los estudiantes de Educación Básica y Media del Colegio Siervas de San José.

El Consejo Académico y Directivo del Colegio Siervas de San José en ejercicio de sus facultades en especial las conferidas en los artículos 144 y 145 de la Ley 115 de 1994 y en los artículos 8° y 11° del Decreto 1290 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 67 de la Constitución Nacional, consagra “La Educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación...”. También la norma constitucional nos dice que la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la

práctica del trabajo, la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico.

Así mismo el Estado ejerce la inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por la calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que el Artículo 5 de la Ley 115 de 1994 consagra los fines de la educación, que las instituciones educativas están obligadas a desarrollar a través del currículo general, dentro de su proyecto educativo institucional.

Que el Artículo 80 de la Ley 115 de 1994 estipula que el Ministerio de Educación Nacional establecerá un Sistema Nacional de la Evaluación de la educación, con el fin de velar por la calidad por el cumplimiento de los fines de la educación, y por la formación moral, intelectual y física de los educandos. Diseñará y aplicará criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la educación que se imparte, los logros de los alumnos, la eficacia de los métodos pedagógicos, la organización administrativa y física de las instituciones y la eficiencia de la prestación del servicio.

Que el Artículo 77 de la Ley 115 se refiere a que las instituciones educativas gozan de autonomía escolar, dentro de los límites fijados por la misma y el Proyecto Educativo Institucional.

Que el Decreto 2247 de 1997, establece normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel de preescolar.

Que el Artículo 46 de la Ley 115 y el Decreto 366 de 2009, estipulan que en el marco de la educación inclusiva, la educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio educativo.

Que el Artículo 11° del Decreto 1290 de 2009 plantea que cada establecimiento educativo, debe definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico, y posteriormente, aprobarlo en sesión en el Consejo Directivo incorporándolo al proyecto educativo institucional.

Que la comunidad educativa del Colegio Siervas de San José está comprometida con la labor social de brindar una educación integral de calidad,

RESUELVE:

CAPITULO I. PRINCIPIOS ORIENTADORES

Artículo 1. Concepciones Orientadoras

Establecer como principios orientadores para el desarrollo de los componentes del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes y su articulación con el Proyecto Educativo Institucional las siguientes concepciones:

a. CONCEPCIÓN DE ESTUDIANTE

A partir del enfoque Humanista de nuestro Proyecto Educativo Institucional, concebimos a nuestro(a) estudiante que realiza su SER en relación consigo mismo, con los demás, con el mundo y con Dios.

b. CONCEPCIÓN DE DESARROLLO HUMANO

El desarrollo humano es asumido como un develar de las potencialidades y talentos de la persona, desde la perspectiva del desarrollo integral de los estudiantes en las dimensiones: sentir, pensar y actuar, atendiendo a las necesidades y características de los estudiantes, procurando su bienestar y mejoramiento continuo en una educación integral, donde prima el desarrollo de los valores, la potencialización de sus procesos de pensamiento y el despliegue de sus capacidades mediante experiencias exitosas de aprendizaje que se evidencian en su progreso y evolución personal, familiar y social.

c. CONCEPCIÓN DE APRENDIZAJE

El Colegio Siervas de San José concibe el aprendizaje como un proceso autónomo, continuo e integral que posibilita desarrollar en los estudiantes competencias argumentativa, interpretativa y propositiva, con el propósito de mejorar los procesos de pensamiento, con valores y aptitudes que le permitan desenvolverse en diferentes contextos, solucionando problemas de su cotidianidad a partir de sus necesidades. Se definen las competencias en términos de la capacidad que se tiene para "saber hacer" en contexto, el nivel del desarrollo de las competencias se percibe a través de desempeños, de acciones, sea en el campo físico, afectivo social, cognitivo, cultural, estético, comunicativo y ético. Unido a esto, encontramos que nuestro Proyecto Educativo

Institucional apunta a desarrollar las dimensiones del Sentir, Pensar y Actuar como eje central de la educación integral, siempre con el sentido de construir comprensiones que conlleven a la formación de la conciencia crítica.

El acompañamiento y apoyo permanente de la familia y el colegio generan un proceso que propicia el paso de la heterorregulación a la autorregulación en el aprendizaje, lo que le permitirá seguir aprendiendo durante toda su vida y desempeñarse exitosamente en la sociedad.

d. CONCEPCIÓN DE EVALUACIÓN

El Colegio Siervas de San José concibe la evaluación como valoración que es parte integral del proceso educativo, mediante la cual vamos expresando el estado de desarrollo de los procesos formativos de los estudiantes en las dimensiones: Sentir Pensar y Actuar, constatados en las facultades de Humanidades, Ciencias y Artes, en las áreas y asignaturas de cada una de ellas.

La evaluación será cualitativa y cuantitativa. Se expresará en informes descriptivos que respondan a estas características, siendo de fácil comprensión tanto para los padres de familia como para los estudiantes, donde puedan evidenciar con facilidad los avances en la formación del estudiante y proponer las acciones necesarias para continuar adecuadamente el proceso educativo.

Son propósitos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes en el ámbito institucional los siguientes:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades

y/o desempeños superiores en su proceso formativo, mediante planes de mejoramiento.

4. Determinar la promoción de los estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

e. CONCEPCIÓN DE PROMOCIÓN

Se asume la promoción como el mérito al desarrollo formativo de nuestros estudiantes, en los aspectos físico, mental y afectivo, satisfaciendo sus necesidades y mejorando su calidad de vida. Este proceso le permite al estudiante avanzar en las etapas de aprendizaje, en función del cumplimiento de los propósitos de formación establecidos para cada grado en el P.E.I. Este avance se logra a partir de la concertación de intereses académicos y personales que se evidencian durante todo el proceso escolar, se valora de forma integral teniendo en cuenta las dimensiones del pensar, sentir y actuar.

CAPÍTULO II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 2. Criterios de Evaluación

Establecer los criterios de evaluación que se exponen a continuación, teniendo como referente el desarrollo de las siguientes dimensiones:

- **PENSAR:** Entendidas como la apropiación de los conocimientos necesarios para el desarrollo de los procesos de pensamiento, desde las diferentes asignaturas estipuladas en el plan de estudios, donde el estudiante manifiesta sus competencias en función de la capacidad de comprender de forma general el conocimiento específico de cada área, teniendo como referentes los estándares básicos, los lineamientos curriculares planteados por el MEN y las competencias establecidas por el ICFES.
- **ACTUAR:** Son el conjunto de procedimientos y actividades realizadas por el estudiante y orientadas por el profesor para favorecer la

adquisición de habilidades y destrezas que le permiten desarrollar procesos de pensamiento y desempeñarse exitosamente en su vida práctica, evidenciando los desempeños en las competencias y formando hábitos de estudio.

- **SENTIR:** Se relacionan con el conjunto de valores, actitudes, prácticas y posturas frente al proceso de apropiación del conocimiento y creatividad, permitiéndole al estudiante interactuar con el medio y desarrollar competencias intrapersonales e interpersonales. Orientan los procesos de convivencia escolar y de formación humana integral, con base en los ejes del P.E.I: Vida, Trabajo, Proyección social y Convivencia.

Artículo 3. Escala de Valoración:

- a. Adoptar la escala cuantitativa de 1.0 a 5.0 para los estudiantes de educación, básica y media, y establecer rangos de equivalencia respecto a la Escala Nacional de Desempeños, con el propósito de realizar una evaluación integral que complemente la valoración sumativa, que evidencia una exigencia académica numérica con la valoración formativa que busca por medio de estrategias de retroalimentación llevar al estudiante a la superación de las debilidades y al mejoramiento continuo.
 - Desempeño Superior: 4.6 a 5.0
 - Desempeño Alto: 4.0 a 4.5
 - Desempeño Básico: 3.5 a 3.9
 - Desempeño Bajo: 1.0 a 3.4
- b. Establecer para el año 2015, como índice de aprobación y de calidad en los procesos académicos y convivenciales, la valoración de 3.5 y su equivalente en la escala nacional de desempeño Básico.
- c. La valoración de la Convivencia Escolar, será determinada por el Director(a) de Grupo y el (la) Coordinador(a) de convivencia en cada período académico, teniendo en cuenta el cumplimiento del Manual de Convivencia y el seguimiento realizado en el observador del estudiante.

Como criterio para la calificación de Convivencia Escolar, se tendrán en cuenta desempeños y las anotaciones en el observador del estudiante físico y virtual, y con un valor de cada una de -0.2. En caso de falta leve.

Parágrafo: En faltas graves y los casos especiales de convivencia social, serán valorados por el comité de convivencia. El estudiante que en la sumatoria de los cuatro (4) períodos académicos pierda Convivencia Escolar, se le impondrá matrícula condicional para el año lectivo siguiente.

Artículo 4. Definición Institucional de los Desempeños

Definir los criterios para asignar la valoración institucional de los desempeños de los y las estudiantes y su equivalencia con los establecidos en la Escala Nacional:

Escala Nacional	DEFINICIÓN INSTITUCIONAL
DESEMPEÑO SUPERIOR	<p>Se entiende como la superación altamente significativa por parte de los estudiantes de los desempeños cognitivos, procedimentales y actitudinales evidenciada en el cumplimiento de sus deberes, la apropiación y profundización de los conocimientos en relación a las asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referentes los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos del M.E.N, las competencias planteadas por el ICFES y las establecidas en el P.E.I.</p> <p>Su índice evaluativo comprende de 4-6 a 5.0</p>
DESEMPEÑO ALTO	<p>Se entiende como la superación significativa por parte de los estudiantes de los desempeños cognitivos, procedimentales y actitudinales evidenciada en el cumplimiento de sus deberes y la apropiación de los conocimientos en relación a las asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referentes los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos del M.E.N, las competencias planteadas por el ICFES y las establecidas en el P.E.I.</p> <p>Su índice evaluativo comprende de 4.0 a 4.5</p>

<p align="center">DESEMPEÑO BÁSICO</p>	<p>Se entiende como la superación por parte de los estudiantes de los desempeños cognitivos, procedimentales y actitudinales evidenciada en la apropiación de los conocimientos en relación a las asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referentes los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos del M.E.N, las competencias planteadas por el ICFES y las establecidas en el P.E.I.</p> <p>Su índice evaluativo comprende de 3.5 a 3.9</p>
<p align="center">DESEMPEÑO BAJO</p>	<p>Se entiende como la no superación por parte de los estudiantes de los desempeños cognitivos, procedimentales y actitudinales evidenciada en el incumplimiento de sus deberes y/o la dificultad para la apropiación de los conocimientos en relación a las asignaturas obligatorias y fundamentales, teniendo como referentes los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos del M.E.N, las competencias planteadas por el ICFES y lo establecido en el P.E.I.</p> <p>Su índice evaluativo comprende de 1.0 a 3.4</p>

Artículo 5. Conformación del Plan de Estudios del Colegio Siervas de San José

En la Educación Preescolar, Básica y Media, se tendrán en cuenta las áreas definidas en el Artículo 23 de la Ley 115 de 1994, que para el desarrollo del PEI están conformadas por las siguientes asignaturas:

ÁREAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA:

1. Ciencias naturales y educación ambiental.
2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia, investigación.
3. Educación artística y cultural.
4. Educación ética y en valores humanos.
5. Educación física, recreación y deportes.
6. Educación religiosa.
7. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.
8. Matemáticas.

9. Tecnología e informática.

Parágrafo: Las áreas del plan de estudios que están conformadas por dos o más asignaturas en los niveles de educación básica y media, es necesario que para su aprobación el estudiante obtenga una valoración mínima de Desempeño Básico, o su equivalencia numérica de: 3.5 en cada una de las asignaturas que la conforman.

FACULTAD	ÁREAS (MEN Ley 115 – Artículo 23)	ASIGNATURAS
HUMANIDADES	CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFIA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA	*HISTORIA-GEOGRAFÍA-DEMOCRACIA-INVESTIGACIÓN.
	CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS	* CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS
		* METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN
		*CÁTEDRA DE LA PAZ
		*GESTION EMPRESARIAL
	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS	*ÉTICA
	FILOSOFÍA	*FILOSOFÍA
	EDUCACIÓN RELIGIOSA	* EDUCACIÓN RELIGIOSA
LENGUA CASTELLANA E IDIOMAS EXTRANJEROS	* ESPAÑOL Y LITERATURA	
	*INGLÉS	
	*PROFUNDIZACIONES	
CIENCIAS	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	* CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
		* FÍSICA
		* QUÍMICA
		* BIOTECNOLOGÍA
	MATEMÁTICAS	* MATEMÁTICAS, GEOMETRÍA Y ESTADÍSTICA
	*PROFUNDIZACIONES	

	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	* INFORMÁTICA
ARTES	EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	* ARTE
		* MÚSICA
		* DANZA
		* PROFUNDIZACIONES
		* HISTORIA DEL ARTE
EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES	* EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES NATACIÓN	

Artículo 6. Valoración Final de Cada Periodo Académico

Para garantizar la evaluación integral de los estudiantes la valoración definitiva de cada periodo académico será la suma de:

1. Dimensión del Pensar, Dimensión del Actuar y Dimensión del Sentir..... 95%
Autoevaluación..... 5 %
Total..... 100 %

Parágrafo 1. La valoración definitiva de cada asignatura y de Convivencia escolar final del año será el promedio aritmético de las valoraciones de los cuatro periodos académicos. El estudiante que no diligencie la autoevaluación al finalizar cada periodo, dentro del tiempo permitido, su valoración por defecto será nula.

Artículo 7. Valoración de asignaturas y áreas

La valoración final de cada asignatura y área, al terminar el año lectivo será el promedio aritmético de las valoraciones de los cuatro periodos académicos.

Parágrafo 2. Se aprueba un área, cuando el promedio de la valoración final de las asignaturas que la conforman, es igual o superior a 3,5.

Artículo 8. Registro Escolar de los Estudiantes

Que el registro único académico para cada estudiante estará constituido por las valoraciones definitivas de las áreas obligatorias contempladas en artículo 23 de la Ley 115 de 1994 y la convivencia escolar.

Esta valoración final se obtendrá del promedio de las valoraciones finales de las asignaturas que conforman cada una de las áreas según el plan de estudios aprobado por el Colegio Siervas de San José. La Valoración Final de cada una de ellas se consignará en el registro único de cada estudiante y será la información oficial para emitir certificados.

Artículo 9. Comisión de Evaluación y Promoción

Que el seguimiento a los procesos de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes así como su promoción estará bajo la responsabilidad de la comisión de evaluación y promoción que se conformará por ciclos durante el primer periodo del año lectivo.

- Ciclo Uno: Preescolar a Primero
- Ciclo Dos: Segundo y Tercero
- Ciclo Tres: Cuarto y Quinto
- Ciclo Cuatro: Sexto, Séptimo a Octavo
- Ciclo Quinto: Noveno, Décimo a Undécimo

La promoción de los estudiantes estará bajo la responsabilidad de la comisión de evaluación y promoción, que se conformará para cada ciclo, durante el primer periodo del año lectivo y estará integrada por:

- Rector(a) o su delegado.
- Coordinador(a) académico
- Coordinador(a) de convivencia
- Directores de grupo de cada ciclo
- Profesores del ciclo
- Padre de familia

Son funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción:

1. Realizar el seguimiento a los procesos de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes para garantizar que se cumplan los acuerdos establecidos en el SIE.
2. Analizar los casos de estudiantes que presenten debilidades en el proceso de aprendizaje con el propósito de realizar sugerencias que permitan superar las dificultades y obtener aprendizajes exitosos.

3. Ordenar planes de mejoramiento para la superación de debilidades que involucren a los estudiantes, padres de familia, profesores y departamento de orientación escolar con el propósito de garantizar un acompañamiento permanente y personalizado en el proceso de aprendizaje.
4. Realizar sugerencias a docentes, estudiantes, y padres de familia en función de los métodos de enseñanza, métodos de estudio y estrategias de acompañamiento y apoyo con el propósito de orientar las prácticas hacia la consecución de aprendizajes exitosos.
5. Definir la promoción de los estudiantes, aplicando los criterios formulados en el presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes
6. Servir de instancia para analizar y solucionar las reclamaciones de estudiantes y padres de familia que surjan en función de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes.
7. Analizar y definir la promoción anticipada de los estudiantes.
8. Reunirse al finalizar cada periodo y consignar las decisiones y sugerencias en actas que se darán a conocer a la comunidad educativa.
9. Sugerir a los estudiantes de grado quinto y noveno, presentar un examen internacional de inglés, según el marco común europeo, con el objetivo de potencializar el desarrollo de las cuatro (4) habilidades en inglés.

Artículo 10. Criterios de Promoción:

1. EDUCACIÓN PREESCOLAR

El Decreto 2247 de 1997, dispone en su artículo 10°, que en el nivel de preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzan en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales, sin embargo, la comisión de evaluación y el departamento de orientación asesorará a los padres y acudientes, cuando el nivel de desarrollo madurativo, propio de la edad cronológica del estudiante, no corresponda a

las competencias y desempeños esperados, para que tomen decisiones que garanticen el desarrollo y bienestar del niño.

2. EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

La promoción se hará por áreas que conforman el plan de estudios, para lograr desempeños satisfactorios en cada disciplina, garantizando equidad para cada una de ellas, Las áreas serán las contenidas en el Plan de Estudios y definidas por el Colegio para cada grado.

El estudiante será promovido al siguiente grado escolar cuando haya aprobado todas las áreas contenidas en el Plan de Estudios del grado que cursa y/o cuando habiendo no aprobado **una o hasta dos áreas** apruebe las respectivas evaluaciones de recuperación.

EVALUACIÓN DE RECUPERACIÓN ACADÉMICA: Es la prueba final que los estudiantes presentan cuando haya perdido una o hasta dos áreas al finalizar el año académico respectivo, en ella se tendrán en cuenta las dimensiones del pensar, actuar y sentir y actitudinales fundamentales para cada grado, acorde al plan de estudios.

Un estudiante no se promueve al grado siguiente cuando:

- a. Presenta tres (3) o más áreas con valoración final inferior a 3.5.
- b. Presenta valoración final inferior a 3.5 en dos (2) áreas, después de haber presentado las actividades de recuperación académica.
- c. Presenta valoración final inferior a 3.5 en una (1) área, después de haber presentado las actividades de recuperación académica.
- d. Presenta ausencias injustificadas, equivalentes al 25% de cualquier asignatura durante el año escolar.

Artículo 11. Promoción Anticipada

La promoción anticipada de acuerdo con el Artículo 7, del Decreto 1290 del 2009, se podrá solicitar en el primer bimestre del año escolar y se tendrá en cuenta cuando el estudiante supere el 80% de los logros propuestos para el año escolar con valoración de desempeño superior y el 20% con valoración de desempeño alto. De igual forma, se tendrá en cuenta el desarrollo y desempeño académico de acuerdo con las observaciones hechas por la comisión de evaluación y promoción del grado respectivo.

Artículo 13. Título de Bachiller

El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.). Tal reconocimiento se hará constar en un diploma (Ley 115, Capítulo 4, Artículo 88).

Para otorgar el título de Bachiller el estudiante debe:

- a. Haber sido promovido en la educación básica y media, lo cual se prueba con el certificado de estudios de bachillerato.
- b. Haber desarrollado a satisfacción el proyecto de servicio social obligatorio.
- c. Haber entregado oportunamente los documentos reglamentarios.

Para proclamarse en ceremonia solemne los estudiantes de grado undécimo deberán:

- a. Haber aprobado todas las áreas del plan de estudios de grado undécimo.
- b. Haber aprobado la totalidad de áreas de grados cursados en bachillerato.
- c. Haber cumplido con el Manual de Convivencia.
- d. Estar a Paz y Salvo en todo concepto con la Institución.
- e. Haber aprobado el proyecto de grado.
- f. Haber presentado un examen internacional de inglés según el marco común Europeo.

Parágrafo 1. Las Directivas del Colegio, luego de estudiar y analizar los casos, se podrán reservar el derecho de proclamar en ceremonia solemne de graduación, a aquellos estudiantes que al término del año lectivo tengan una nota definitiva inferior a 3.5 en Convivencia escolar, no obstante recibirán el diploma en la secretaria académica.

Parágrafo 2. No se otorgará el título de bachiller al estudiante de grado undécimo que incurra en las condiciones de no promoción, de acuerdo con los criterios de promoción establecidos.

Parágrafo 3. Aplazamiento del título de bachiller cuando:

Al finalizar el año lectivo y una vez realizadas todas las actividades de recuperación académica, persiste el "Desempeño Bajo" en una o dos áreas, incluyendo el proyecto de gado, el estudiante recibirá su diploma en la secretaría académica tan pronto haya superado las dificultades en las asignaturas pendientes dentro del primer bimestre escolar del año siguiente, en calidad de estudiante con educación semipresencial.

CAPITULO III. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 13. Valoración Integral

La valoración integral de los estudiantes tendrá en cuenta el desarrollo de los procesos de pensamiento, evidenciado en los desempeños cognitivos, procedimentales y actitudinales, en las dimensiones del sentir, pensar y actuar del ser humano.

- a. Como estrategia fundamental se mantendrán reuniones periódicas de docentes, estudiantes y padres de familia con el objeto de revisar constantemente el rendimiento y avances de los estudiantes en estos aspectos, y así evitar el fracaso escolar y potenciar su rendimiento académico y convivencial.
- b. Participación activa de los padres de familia en los procesos formativos y académicos de sus hijos de carácter obligatorio.
- c. El Departamento de Orientación escolar y Psicología será apoyo importante en este proceso.
- d. Los estudiantes que se ausenten del colegio sin motivo justificado, no estarán en condiciones académicas y de convivencia especiales.

CAPÍTULO IV. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

El Colegio Siervas de San José plantea estrategias y acciones pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presentan debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo así:

Artículo 14. Acciones Permanentes

Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes se realizarán de forma permanente así:

- a. Durante cada periodo el docente de la asignatura realizará el seguimiento y las sugerencias pertinentes a los estudiantes que presenten dificultades y establecerá planes de mejoramiento en función del plan de estudios.
- b. Desde la comisión de evaluación y promoción se trazarán criterios para la formulación de planes de mejoramiento académico, para los estudiantes y/o grupos que presentan bajos desempeños académicos.
- c. Reuniones periódicas con padres de familia y estudiantes que presenten bajos desempeños académicos para entregar los planes de mejoramiento y establecer pautas y compromisos de trabajo.
- d. El Departamento de Orientación participará en las anteriores acciones pedagógicas tendientes al mejoramiento de los desempeños y apoyará los estudiantes con dificultades de aprendizaje. Rendirá informes periódicos de sus acciones ante las comisiones de evaluación y promoción.
- e. Los directores de curso realizarán seguimiento permanente a los estudiantes para mantener un alto nivel académico en las asignaturas contempladas en el plan de estudios.
- f. El Departamento de Orientación, planteará estrategias de seguimiento a padres de familia, en su proceso de acompañamiento con sus hijos que presentan dificultades académicas, este seguimiento debe tener parámetros claros, donde docentes, padres de familia y estudiantes, participen activamente en el proceso de formación.
- g. Los Directivos Docentes, generarán espacios de reflexión y acompañamiento al finalizar cada período para los estudiantes que presenten debilidades académicas, con el propósito de manejar las situaciones que interfieren en el desarrollo de los planes de mejoramiento de los aprendizajes.

- h. Cuando un acudiente y/o padre de familia solicite y justifique la inasistencia prolongada de un estudiante, debe comprometerse a nivelarlo en las actividades realizadas en el tiempo en que estuvo ausente.

CAPITULO V. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 15. Concepción de Autoevaluación

El Colegio Siervas de San José, concibe la autoevaluación como un proceso de autorreconocimiento de los avances, cognitivos, actitudinales y procedimentales, que facilita atender, respetar y valorar los distintos ritmos de aprendizaje según las características del estudiante, cuya condición es la aplicación de la honestidad y la ética, reflexionando sobre su trabajo y compromiso académico, apropiándose de los conceptos teóricos y prácticos en pro- de su buen desempeño, entendiendo así que el concepto que tienen de sí mismos influye en el proceso educativo y su evaluación integral.

Artículo 16. Procesos de Autoevaluación

Se realiza por parte del estudiante con base en un instrumento evaluativo previamente socializado.

- a. La autoevaluación se garantizará y formará parte de la valoración final de cada periodo.
- b. La coordinación académica establecerá las fechas en que las y los estudiantes realicen el proceso de autoevaluación de manera virtual usando un link de la página del colegio.

CAPITULO VI. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 17. Definición de Situación Pedagógica Pendiente

El Colegio define como situaciones pedagógicas pendientes solamente aquellas en que, por causa justificada, el estudiante no pueda presentarse

a las Evaluaciones y recuperaciones finales del cuarto período académico y/o a las Evaluaciones de recuperación. En este caso el acudiente hará la petición por escrito con los soportes respectivos ante el Consejo Académico antes de terminar el año lectivo. El Consejo Académico analizará la solicitud y tomará decisiones e informará al respecto.

CAPITULO VII. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

Artículo 18. Acciones Para Garantizar el Cumplimiento del SIE

Se institucionalizará el sistema de evaluación a través de una amplia difusión en la comunidad educativa, formará parte del Manual de Convivencia y de la Agenda escolar respectiva para cada curso.

- a. La Rectoría y la coordinación académica realizarán en forma periódica el seguimiento y acompañamiento respectivo a fin de que todos los docentes cumplan con lo establecido en el sistema institucional de evaluación.
- b. El Consejo Académico determinará las acciones preventivas, correctivas y de mejoramiento para cumplir con la política de calidad planteada en el horizonte institucional.
- c. El Consejo Académico realizará, al finalizar el año escolar, la revisión del Sistema institucional de Evaluación con el fin de establecer el plan de mejoramiento e introducir las modificaciones necesarias.

CAPÍTULO VIII. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.

Artículo 19. Periodicidad

El año lectivo constará de cuatro periodos académicos, por lo tanto habrá cuatro entregas de informes académicos a los estudiantes y padres de familia al finalizar cada período durante el año escolar.

CAPÍTULO IX. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES, PARA QUE SEAN CLAROS, COMPENSIBLES Y DEN INFORMACIÓN INTEGRAL DEL AVANCE EN LA FORMACIÓN.

Artículo 20. Estructura de los Informes de Evaluación de los Estudiantes.

Con el fin de que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación, los informes de los estudiantes contendrán de manera precisa los fundamentos por los cuales un estudiante aprobó o no una asignatura.

La estructura definida para los informes académicos tiene como objetivo brindar a los padres de familia y/o acudientes información completa, clara, comprensible e integral sobre el desempeño de los estudiantes. Los informes académicos se entregan al final de cada periodo académico. Tales informes, además de presentar el desempeño académico de cada estudiante hará referencia al sentir, pensar y actuar.

Dichos informes contienen los siguientes elementos: Escudo del Colegio, Logo Certificación de calidad, Membrete, Nombre Completo y Código del Estudiante, Grado, Curso, Periodo Académico Evaluado, Fecha, Nombres y Apellidos de los Docentes de cada asignatura, Áreas y Asignaturas evaluadas en el periodo, Nivel de Desempeño y Valoración Numérica de cada área o asignatura, informe histórico de las asignaturas, Ausencias, Recomendaciones de Mejoramiento, Valoración de Convivencia Escolar. Al final del informe las observaciones del Director de Curso y su firma, al igual que la firma de Rectoría.

Parágrafo 1. El quinto informe incluirá: la valoración definitiva del año lectivo de las áreas, la valoración de las recuperaciones en caso que el estudiante las hubiere presentado y su promoción o no promoción al grado siguiente.

CAPITULO X. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 21. Orden de Atención a Reclamos

El orden de atención a las reclamaciones de los padres de familia y estudiantes sobre evaluación y promoción se enmarcará en el respeto y el diálogo. Con el fin de dar solución a las inquietudes y aclaraciones que sean requeridas el conducto regular es el siguiente:

- Docente de la asignatura
- Director(a) de grupo
- Coordinador Académico
- Rectoría
- Comisión de Evaluación y Promoción.
- Consejo Académico
- Consejo Directivo

Una vez entregado el informe académico, cada estudiante y/o padre de familia tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar las respectivas reclamaciones y deberán radicarse en coordinación académica y tendrán como tiempo de respuesta hasta cinco (5) días hábiles.

CAPÍTULO XI. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 22. Derechos de los Estudiantes

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

- a. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
- b. Conocer el sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- c. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- d. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

Artículo 23. Deberes de los Estudiantes

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

- a. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia, definidos por el establecimiento educativo.
- b. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
- c. Asistir de manera puntual y oportuna a todas las actividades académicas convocadas por la Institución.

CAPÍTULO XII. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 24. Derechos de los Padres de Familia

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- a. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- b. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- c. Recibir los informes periódicos de evaluación.
- d. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

Artículo 25. Deberes de los Padres de Familia

En el proceso formativo de sus hijos y de conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

- a. Presentar oportunamente los documentos requeridos por el Colegio para avalar los procesos académicos y oficializar la matrícula.
- b. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- c. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- d. Analizar los informes periódicos de evaluación.

- e. Asistir de manera puntual y oportuna a los llamados realizados por la Institución.
- f. Cumplir con los compromisos y recomendaciones dadas por el departamento de orientación escolar y Psicología cuando las necesidades de los niños lo requieran.
- g. Acompañar el proceso terapéutico siguiendo las indicaciones y sugerencias dadas por el departamento de orientación.
- h. Aplicar las valoraciones y exámenes clínicos solicitados por el departamento de orientación escolar y Psicología y presentar los resultados oportunamente a la institución.

CAPÍTULO XIII. VIGENCIA, PUBLICACIÓN, ADOPCIÓN Y DIVULGACIÓN

Artículo 26. Vigencia, Publicación, Adopción y Divulgación

- a. Ordenar la publicación y entrega de la presente resolución a los representantes de cada uno de los estamentos educativos del Colegio para su conocimiento y socialización.
- b. Incluir la presente resolución, en el Manual de Convivencia y/o Agenda escolar lo mismo que en el Proyecto Educativo Institucional.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dado en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año dos mil catorce (2014).

Para constancia firma,



BEATRIZ JAUREGUI OLAZABAL
Rectora



DESPRENDIBLE SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN - 2015

Nosotros: _____ y _____
padres de familia o acudientes del estudiante: _____
del grado _____ hemos leído y estamos informados del Sistema
Institucional de Evaluación, adoptado por el acta N. 29 del 19 de
Noviembre de 2014, emitida por el Consejo Académico y aprobada por el
Consejo Directivo, para el presente año escolar 2015.

En constancia firmamos:

FIRMA DE LOS PADRES O ACUDIENTES

FIRMA DEL ESTUDIANTE



ALCALDIA MAYOR
BOGOTAD.C.

Secretaría
EDUCACION

Resolución No. 01-0068 del 12 de noviembre de 2014

*Por la cual se autoriza la adopción del régimen regulado y la tarifa para el año 2015, del establecimiento educativo privado denominado **COLEGIO SIERVAS DE SAN JOSE***
LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, - Dirección Local de Educación de Usaquén, En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 715 de 2001 en el artículo 6.2.13, Decreto 2253 de 1995, Decreto Distrital 330 de 2008 y en cumplimiento de la Resolución No. 015168 del 17 de septiembre de 2014,

CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, establece los criterios para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados de la prestación del servicio educativo, en los establecimientos educativos de carácter privado; y adicionalmente, establece la competencia del Ministerio de Educación Nacional para reglamentar o reajustar las tarifas mencionadas;

Que el numeral 5.12, del artículo 5° de la Ley 715 de 2001, establece como competencia de la Nación la de expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en las instituciones educativas;

Que mediante el Decreto número 2253 de 1995, se adopta el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, por parte de los establecimientos privados de educación formal, dentro de los regímenes de libertad vigilada, libertad regulada y régimen controlado, allí señalados;

Que el artículo 5° del decreto anterior, adopta el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados y establece que los establecimientos educativos privados adelantarán de manera directa, un proceso de evaluación y clasificación para cada año académico, atendiendo las características del servicio educativo prestado, la calidad de los recursos utilizados y la duración de la jornada y de calendario escolar, de acuerdo en los lineamientos e instrucciones contenidas en dicho Manual;

Que el mismo artículo, establece que el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados será revisado y ajustado cada dos años por parte del Ministerio de Educación Nacional;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y luego de la revisión técnica correspondiente, se hace necesario ajustar la versión del Manual de Evaluación y

BOGOTÁ
HUMANA

DEL USAQUEN Calle 127 C KRA 9 TELEFONOS: 6463178/6141617/61567467 FAX: 6480716 cadel1@redp.edu.co



ALCALDIA
MAYOR
BOGOTAD.C

Secretaría
EDUCACION

Resolución No. 01-0068 del 12 de noviembre de 2014

*Por la cual se autoriza la adopción del régimen regulado y la tarifa para el año 2015, del establecimiento educativo privado denominado **COLEGIO SIERVAS DE SAN JOSE***

Clasificación de Establecimientos Educativos Privados, y definir los parámetros que permitan fijar las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por establecimientos educativos de carácter privado para el 2015;

Que la resolución No. 015168 del 17 de septiembre de 2014, ajusta el manual de evaluación y clasificación de los establecimientos educativos y establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educación preescolar, básica y media prestada por establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2015.

Que el artículo cuarto de la precitada resolución establece que se clasificaran en el régimen de libertad regulada los establecimientos educativos o jornadas que obtengan el puntaje requerido para el efecto en el Manual de Autoevaluación, o quienes se certifiquen o acrediten en calidad con 1809001 o un modelo validado por el Ministerio de Educación Nacional en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 529 de 2006.

Que la citada la resolución en el artículo 5° señala que los establecimientos educativos de carácter privado o jornadas con categoría muy superior en las pruebas saber del año 2013, que se clasifiquen en el régimen regulado por puntaje o los que tengan categorías superior o muy superior en las mencionadas pruebas y se clasifiquen en libertad regulada por estar certificados o acreditados, fijaran libremente la tarifa anual para el primer grado que ofrezcan.

Los demás establecimientos o jornadas clasificados en este régimen, incrementaran la tarifa del primer grado ofrecido, en relación con la cobrada el mismo grado el año inmediatamente anterior como máximo según lo establecido en los puntajes autorizados en esta resolución.

Que el establecimiento educativo denominado **COLEGIO SIERVAS DE SAN JOSE** funciona en la sede ubicada en la dirección: calle 1288 N. 20-80 en el municipio de Bogotá, en jornada única, ofrece los niveles de preescolar, grados de Jardín, Transición, educación básica, grados: 1° a 9° y educación media, grados: 10 y 11 de acuerdo la licencia de funcionamiento número:

BOGOTÁ
HUMANANA

DEL USAQUEN Calle 127 C KRA 9 TELEFONOS: 6463178/6141617/61567467 FAX: 6480716 cadel1@redp.edu.co



ALCALDIA
MAYOR
BOGOTAD.C

Secretaría
EDUCACION

Resolución No. 01-0068 del 12 de noviembre de 2014

Por la cual se autoriza la adopción del régimen regulado y la tarifa para el año 2015, del establecimiento educativo privado denominado **COLEGIO SIERVAS DE SAN JOSE**

NIVEL	GRADO	LICENCIA	FECHA
Preescolar	Jardín, transición	1260	14/08/1991
Básica	1o a 9o	1260	14/08/1991
Media	10 y 11	1260	14/08/1991

Que la licenciada **BEATRIZ JAUREGUI OLAZABAL** identificada con cédula de Extranjería No. 98075 en calidad de rectora del establecimiento educativo denominado **COLEGIO SIERVAS DE SAN JOSE** presentó a la Secretaría de Educación para el año 2015 la propuesta integral de tarifas y la clasificación en el régimen Libertad Regulada con certificado de calidad y resultados saber 11 muy superior conforme a los formularios y documentos anexos exigidos.

Que revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar para el año 2015 al establecimiento educativo denominado **COLEGIO SIERVAS DE SAN JOSE**, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Libertad Regulada aplicando un incremento de 5.1%.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al establecimiento educativo denominado **COLEGIO SIERVAS DE SAN JOSE**, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2015 en los siguientes valores. El primer grado que ofrece el establecimiento educativo es jardín:

NIVEL	GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN
Preescolar	Jardín	\$8.732.600
	Transición	\$8.343.602
Básica	10	\$ 8.424.608
	2"	\$ 7.618.776
	30	\$7.113.104

3

BOGOTÁ
HUMANA

DEL USAQUEN Calle 127 C KRA 9° TELEFONOS: 6483178/6141617/61567467 FAX: 6480716 cadef1@redp.edu.co



ALCALDIA MAYOR
BOGOTAD.C.

Secretaria
EDUCACION

Resolución No. 01-0068 del 12 de noviembre de 2014

*Por la cual se autoriza la adopción del régimen regulado y la tarifa para el año 2015, del establecimiento educativo privado denominado **COLEGIO SIERVAS DE SAN JOSE***

/carne /\$ 10.000

Los cobros periódicos deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, o aquellos que se refieran a información académica y titulación de los estudiantes.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores. El Manual de Convivencia debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para el PEI, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

ARTICULO QUINTO: PUBLICIDAD La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible de la institución.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICACION La presente resolución se notificará al representante legal del establecimiento educativo. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Dirección Local de Educación y el de apelación ante el Secretario de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los 12 días del mes de noviembre de 2014

YEBRAIL GUEVARA CACERES
Dirección Local de Educación Local de Usaquén

Revisó y elaboró: Luz Marina Vergara Porras Abogada Dirección Local de Educación- Usaquén Estudió y conceptuó: Carmen Alicia Pinilla Supervisora de Educación Localidad Usaquén

**BOGOTÁ
HUMANA**

DEL USAQUEN Calle 127 C KRA 9 TELEFONOS: 6483178/6141617/61567467 FAX: 6480716 cadel1@redp.edu.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ
Secretaría
EDUCACION

Resolución No. 01-0068 del 12 de noviembre de 2014

Por la cual se autoriza la adopción del régimen regulado y la tarifa para el año 2015, del establecimiento educativo privado denominado **COLEGIO SIERVAS DE SAN JOSE**

Media	4°	\$6.760.653
	5°	\$ 6.514.812
	6°	\$6.004.958
	7°	\$5.786.595
	8°	\$5.087.380
	9°	\$ 4.381.397
	10°	\$4.193.509
	11°	\$4.429.519

El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTÍCULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS Autorizar cobros periódicos por conceptos de:

NIVEL	ALIMENTACIÓN
Preescolar, básica y media	\$ 1.897.471

Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

ARTÍCULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS: Autorizar otros cobros periódicos para el año 2015 por los conceptos que a continuación se presentan:

CONCEPTO	VALOR
Constancias	\$9.662
Papelería	\$128.081
Certificados	\$9.662
Sistematización	\$88.000
Agenda	\$30.000

**BOGOTÁ
HUMANA**

DEL USAQUEN Calle 127 C KRA 9° TELEFONOS: 6483178/6141617/61567467 FAX: 6480716 cadel1@redp.edu.co